



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 35



lunes, 19 de febrero de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-035

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Aprobación provisional del proyecto de trazado 23-BU-4360 variante de Monasterio de Rodilla. N-I de Madrid a Irún. PP.KK. 261,00 a 265,60. Provincia de Burgos

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Encomienda a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) en materia de energía y de eficiencia en la gestión provincial de los recursos energéticos

16

AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑO

Cuenta general del ejercicio de 2017

19

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Cuenta general del ejercicio de 2017

20

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Concurso para la enajenación de la parcela 93 T2 B2 del APR 12.01 Villagonzalo Arenas perteneciente al patrimonio municipal de suelo

21

Aprobación definitiva de la modificación del plan parcial del sector S-22 Monte de la Abadesa

23

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Adjudicación de la contratación de la ejecución de las obras de terminación de las obras de urbanización del bulvar ferroviario de Burgos. Proyecto 3 calle del Carmen a Casillas. (Fase 2: Urbanización de las huertas de la Concepción) 42

Adjudicación de la contratación de la ejecución de las obras del proyecto de construcción del Sistema General Viario VG-20 Eje Cívico I. Antiguo Santander-Mediterráneo. Tramo Villadiego-Valentín Niño 43

Adjudicación de la contratación de la ejecución de las obras de remodelación de infraestructuras del barrio de Villalonquéjar. Fase II 44

Adjudicación de la contratación de la redacción de cuatro proyectos de obras municipales 45

Adjudicación de la contratación de la redacción de tres proyectos de obras municipales 46

Adjudicación de la contratación de la dirección de obra de varias obras municipales 47

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Departamento de Contratación

Convocatoria para contratar el suministro de papel y su impresión para las dependencias municipales 48

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 51

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 53

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 54

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Cuenta general del ejercicio de 2017 55

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora para la venta en la vía pública y espacios abiertos 56

Aprobación provisional de las bases de la convocatoria de ayudas sociales para compensación del pago del impuesto de bienes inmuebles urbanos 57

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio y de la tasa por alcantarillado y depuración del agua 58

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 68



sumario

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 69

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Cuenta general del ejercicio de 2017 71

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 72

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el año 2018 74

AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

Cuenta general del ejercicio de 2017 77

JUNTA VECINAL DE BARCINA DE LOS MONTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 78

JUNTA VECINAL DE BENTRETEA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 79

JUNTA VECINAL DE CASTELLANOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 80

JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 81

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE JUARROS

Licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento de cantina 82

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 83

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 84

JUNTA VECINAL DE TAPIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 85

JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIÉRREZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 86

MANCOMUNIDAD PEÑA AMAYA

Convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de una máquina retroexcavadora cargadora (mixta) 87



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 392/2017

92

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «SAN ISIDRO»

Convocatoria de Junta General extraordinaria

94



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental por el que se publica la aprobación provisional y se ordena la incoación del expediente de información pública del proyecto de trazado 23-BU-4360 «Variante de Monasterio de Rodilla. N-I de Madrid a Irún. PP.KK. 261,00 a 265,60». Provincia de Burgos

La Dirección General de Carreteras con fecha 28 de noviembre de 2017 ha resuelto:

1. – Aprobar provisionalmente el proyecto de trazado «Variante del Monasterio de Rodilla. N-I, de Madrid a Irún. PP.KK. 261,00 a 265,60», con un presupuesto de licitación estimado de 36.710.806,17 euros, que no incluye la cantidad de 7.709.269,30 euros en concepto de I.V.A. (21 %), con las siguientes prescripciones a cumplimentar en el proyecto de construcción:

– Se deberá recabar informe de las Confederaciones Hidrográficas del Ebro y del Duero en el que se validen los criterios empleados, así como tener en cuenta las observaciones que éstas formulen.

– Se deberán tener en cuenta, en la medida de lo posible, las indicaciones de la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento.

– Se deberá proseguir la tramitación de los proyectos de reposición de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la «Circular sobre modificación de servicios en los proyectos de obras» de 7 de marzo de 1994.

2. – Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, se proceda a incoar el correspondiente expediente de información pública del proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cumplimiento de cuanto establece la Orden Circular 22/07 sobre Instrucciones Complementarias para tramitación de Proyectos, y en cumplimiento de cuanto establecen:

– Los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento.

– Los artículos 12 y 16 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y concordantes del Reglamento aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.



El plazo de información pública será de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

3. – Ordenar que, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y concordantes del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994), se someta el Proyecto a Informe de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectadas.

4. – Ordenar que, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y concordantes del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994), se someta el Proyecto a Informe de los Departamentos Ministeriales a los que pueda afectar.

5. – Ordenar, que por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, se lleven a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, sean publicadas en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, comunicándose, además, a los Ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar, para que sean fijadas en el tablón de anuncios (artículo 18.2 de dicha Ley).

6. – Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, se señale el lugar de exhibición del expediente, que en todo caso deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Fomento, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo ordenado en dicha Resolución se somete a información pública el proyecto de trazado arriba referenciado y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación a que se refiere el art. 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y que se adjunta.

La información pública se hace de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 12, 16 y 36 de la vigente Ley 37/2015, de Carreteras, y concordantes del Reglamento, y conjuntamente con la correspondiente relación de bienes y derechos cuya expropiación es necesaria, de acuerdo con los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

El plazo de información pública será de 30 días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias (Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia).

Se podrá examinar un ejemplar del documento para información pública del referido Proyecto y de la Resolución de la aprobación provisional del mismo, durante el periodo de información pública, en días y horas de oficina, tanto en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, sita en Burgos, avenida del Cid, 52-54, 09071 Burgos;



así como en los Ayuntamientos de Monasterio de Rodilla, Quintanavides, Santa Olalla de Bureba y Santa María del Invierno de la provincia de Burgos. En cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto sometido a información pública estará disponible en la web del Ministerio de Fomento, en la siguiente ubicación: <http://mfom.es/participacion-publica>

Durante el expresado plazo y, en virtud de la legislación indicada podrán presentarse las alegaciones o correcciones que se consideren oportunas, por escrito en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental sita en Burgos, avenida del Cid, 52-54, 09017 Burgos, o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, en la dirección postal anteriormente citada. Las observaciones relacionadas con el artículo 12 de la Ley 37/2015, de Carreteras, deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, en este caso se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.

Relación de bienes y derechos afectados:

Nº de orden	Polígono	Parcela	NOMBRE DEL TITULAR CATASTRAL	DOMICILIO	Superficies (m²)		
					Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal
MONASTERIO DE RODILLA							
09.2241.0001	508	9001	AP-1 EUROPISTAS CONCESIONARIA DEL ESTADO SA	AU AUTOPISTA AP-1 BURGOS-ARM 09193 CARDEÑAJIMENO (BURGOS)	1.774,59	615,34	994,72
09.2241.0002	508	9020	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	0,00	0,00	4,55
09.2241.0003	508	265	RODRIGUEZ GARCIA CARMEN	CL VITORIA 186 Pl:10 Pt:A 09007 BURGOS (BURGOS)	0,00	0,00	18,61
09.2241.0004	508	9021	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	0,00	0,00	2,75
09.2241.0005	508	9023	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	29,17	0,00	20,89
09.2241.0006	505	9012	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	13,51	0,00	0,00
09.2241.0007	505	10125	ALONSO OVIEDO SERGIO	CL AQUILINO PUERTA 2 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	1.022,05	0,00	0,00
09.2241.0008	508	9002	CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO	PS DE LA CASTELLANA 67 28046 MADRID (MADRID)	13.924,68	0,00	6,41
09.2241.0009	508	267	77%-MANRIQUE ARNAIZ ADORACION HEREDEROS DE 3,28%-NUÑEZ MANRIQUE MARIA DEL VALLE 3,28%-NUÑEZ MANRIQUE ELVIRA 3,28%-NUÑEZ MANRIQUE JOSE LUIS 3,28%-NUÑEZ MANRIQUE ERNESTO 3,28%-NUÑEZ MANRIQUE ASCENSION 3,28%-NUÑEZ MANRIQUE ISABEL 3,28%-NUÑEZ MANRIQUE JAVIER	CL CHARQUILLO 36 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	420,00	23,52	0,00
09.2241.0010	508	9006	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	833,00	0,00	281,14
09.2241.0011	508	9019	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	0,00	313,26	0,00
09.2241.0012	508	263	NUÑEZ MANRIQUE ALFREDO	CL CRISTOBAL COLON 2 Pl:1 Pt:A 09005 BURGOS (BURGOS)	158,76	1.508,48	338,83
09.2241.0013	508	9022	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	69,03	121,71	0,00
09.2241.0014	508	10268	VESGA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	CL AQUILINO PUERTA 41 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	532,86	952,11	0,00
09.2241.0015	508	20268	VESGA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	CL AQUILINO PUERTA 41 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	556,46	225,01	0,00



Nº de orden	Polígono	Parcela	NOMBRE DEL TITULAR CATASTRAL	DOMICILIO	Superficies (m²)		
					Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal
09.2241.0016	505	10124	SEDANO QUINTANA ASUNCION	CL PEPITO ETXEBESTE 4 Pl:04 20302 IRUN (GIPUZKOA)	21,99	0,00	0,00
09.2241.0017	505	123	ESTEFANIA YELA M MERCEDES	CL AQUILINO PUERTA 14 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	902,00	0,00	0,00
09.2241.0018	508	269	ASENJO NUÑEZ JULIO	CL CHARQUILLO 8 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	1.406,75	2.091,43	0,00
09.2241.0019	505	10122	MANRIQUE ARNAIZ ISABEL	CL CHARQUILLO 30 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	499,74	0,00	0,00
09.2241.0020	508	10262	ALONSO OVIEDO SERGIO	CL AQUILINO PUERTA 2 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	0,00	1,13	0,00
09.2241.0021	508	270	ALONSO PASCUAL JOSE MARIA	AV REYES CATOLICOS 8 09004 BURGOS (BURGOS)	2.596,12	2.107,48	136,03
09.2241.0022	508	9005	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	86,47	204,73	48,66
09.2241.0023	508	9015	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	90,13	711,51	75,31
09.2241.0024	508	10271	ALONSO OVIEDO SERGIO	CL AQUILINO PUERTA 2 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	2.298,33	1.572,00	624,68
09.2241.0025	508	9016	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	1.139,46	0,00	0,00
09.2241.0026	508	20271	ALONSO OVIEDO SERGIO	CL AQUILINO PUERTA 2 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	4.878,50	0,00	0,00
09.2241.0027	505	5990	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	6.425,76	104,18	1.454,17
09.2241.0028	505	5089	QUINTANA GONZALEZ ESTEBAN	CL ALFONSO X EL SABIO 50 Pl:2 Pt:A 09005 BURGOS (BURGOS)	1.243,29	0,00	0,00
09.2241.0029	505	121	OVIEDO PEREZ AVELINA HEREDEROS DE	CL MAYOR 13 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	91,47	55,38	317,70
09.2241.0030	505	9021	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	0,00	0,00	27,31
09.2241.0031	508	20290	VESGA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	CL AQUILINO PUERTA 41 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	45,92	561,96	0,00
09.2241.0032	505	9011	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	1,67	30,38	121,04
09.2241.0033	505	120	50%-PASCUAL ESTEFANIA ELIAS 50%-ORTEGA VILLANUEVA MARIA ELENA	CL LA CERAMICA 3 Pl:3 Pt:B 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	0,00	76,81	413,02
09.2241.0034	508	10288	SEDANO QUINTANA SANTOS	CL MARE MOLAS 6 Pl:04 Pt:04 43202 REUS (TARRAGONA)	4.428,07	0,00	0,04
09.2241.0035	508	9017	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	332,84	84,38	56,47
09.2241.0036	508	9014	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	1.748,35	38,91	276,66
09.2241.0037	508	10290	VESGA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	CL AQUILINO PUERTA 41 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	698,61	2.453,09	920,75
09.2241.0038	508	289	50%-QUINTANA NUÑEZ CANDIDO 25%-QUINTANA PALACIOS MARIA JESUS 25%-QUINTANA PALACIOS JAVIER	CL ASUNCION NUESTRA SEÑORA 3 Pl:01 Pt:Z 09003 BURGOS (BURGOS)	98,99	492,51	224,84
09.2241.0039	508	9065	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	0,00	0,00	456,88
09.2241.0040	508	9064	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	35,99	42,52	169,06
09.2241.0041	508	286	GARCIA CABALLERO RICARDO	CL MENENDEZ Y PELAYO 5 Es:4D Pl:R 48970 BASAURI (BIZKAIA)	3.740,38	1.265,75	677,52
09.2241.0042	508	20288	SEDANO QUINTANA SANTOS	CL MARE MOLAS 6 Pl:04 Pt:04 43202 REUS (TARRAGONA)	1.399,88	1,92	274,30
09.2241.0043	508	9063	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	1.178,03	0,00	0,00
09.2241.0044	508	287	ALONSO PASCUAL ALBERTO	CL MAYOR 43 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	4.439,79	0,00	256,45
09.2241.0045	508	5027	LOPEZ NUÑEZ ALEJANDRO	CL ZEHARKALEA 13 48260 ERMUA (BIZKAIA)	365,87	0,00	0,00
09.2241.0046	505	30116	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	0,00	158,93	665,06
09.2241.0047	505	9010	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	141,42	60,00	231,95
09.2241.0048	508	5867	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	269,16	109,67	464,47
09.2241.0049	508	272	ARACO QUINTANA SANTIAGO	CL CHARQUILLO 30 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	4.445,34	216,62	905,67
09.2241.0050	508	5020	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	300,81	0,00	0,00
09.2241.0051	508	285	ALONSO PASCUAL ALBERTO	CL MAYOR 43 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	77,29	218,26	1.017,43
09.2241.0052	508	284	ALONSO PASCUAL ALBERTO	CL MAYOR 43 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	3.873,02	1.258,48	1.240,26
09.2241.0053	508	282	ALONSO PASCUAL ALBERTO	CL MAYOR 43 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	1.733,03	1.195,16	793,17



Nº de orden	Polígono	Parcela	NOMBRE DEL TITULAR CATASTRAL	DOMICILIO	Superficies (m²)		
					Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal
09.2241.0054	508	281	ALONSO OVIEDO SERGIO	CL AQUILINO PUERTA 2 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	3.388,72	1.826,91	816,54
09.2241.0055	508	280	MARTINEZ GONZALEZ SANTOS	PZ LAVADEROS 4 Pl:5 Pt:1 09007 BURGOS (BURGOS)	7.365,01	3.697,82	900,44
09.2241.0056	508	352	ARACO RUIZ SIMON	CL MT. JUAN CORRALES 21 Pl:AT Pt:1 08950 ESPLUGUES DE LLOBREGAT (BARCELONA)	98,73	2.340,79	167,63
09.2241.0057	509	20355	QUINTANA CABALLERO TOMASA	DESCONOCIDO 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	2.304,95	32,82	30,90
09.2241.0058	508	9004	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	1.549,91	542,77	257,89
09.2241.0059	509	9023	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	7,88	0,00	0,00
09.2241.0060	509	10355	MANZANARES GALLO EUSEBIO	DESCONOCIDO 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	6.114,16	555,19	795,47
09.2241.0061	508	10351	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	60,02	528,19	50,82
09.2241.0062	508	9066	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	0,00	187,49	0,00
09.2241.0063	509	353	PUENTE SAGREDO JUAN Y SAN	DESCONOCIDO 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	254,07	0,00	0,00
09.2241.0064	509	354	IBEAS CABALLERO FELIX MIGUEL, HEREDEROS DE	CL BLAS DE OTERO 61 Es:IZ Pl:5 Pt:IZ 48014 BILBAO (BIZKAIA)	5.533,00	0,00	0,00
09.2241.0065	509	9001	AP-1 EUROPISTAS CONCESIONARIA DEL ESTADO SA	AU AUTOPISTA AP-1 BURGOS-ARM 09193 CARDEÑAJIMENO (BURGOS)	5.297,73	79,65	3.693,79
09.2241.0066	509	20369	GIL MARTINEZ JUAN JOSE	CL DEL CHARQUILLO 17 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	3.734,24	0,00	0,00
09.2241.0067	509	365	ALONSO PASCUAL ALBERTO	CL MAYOR 43 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	6.554,33	0,00	0,00
09.2241.0068	509	364	NUÑEZ ALONSO FELICIANO	CL ARZOBISPO PEREZ PLATERO 3 Pl:2 Pl:D 09007 BURGOS (BURGOS)	173,15	0,00	0,59
09.2241.0069	509	363	QUINTANA GONZALEZ ENRIQUE	CL REYES MAGOS 3 28009 MADRID (MADRID)	0,00	0,00	2,32
09.2241.0070	509	9008	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	296,07	34,37	106,52
09.2241.0071	509	362	50%-ASENJO ALONSO EMILIO 50%-ASENJO ALONSO ELOISA	CL CHARQUILLO 8 Pl:7 Pt:CD 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	4.575,37	4.588,79	295,07
09.2241.0072	509	9006	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	0,00	121,21	0,00
09.2241.0073	509	422	50%-QUINTANA NUÑEZ CANDIDO 25%-QUINTANA PALACIOS MARIA JESUS 25%-QUINTANA PALACIOS JAVIER	CL ASUNCION NUESTRA SEÑORA 3 Pl:01 Pt:IZ 09003 BURGOS (BURGOS)	0,00	884,65	0,00
09.2241.0074	509	423	ASENJO NUÑEZ JULIO	CL CHARQUILLO 8 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	0,00	1.296,10	0,00
09.2241.0075	509	10421	PASCUAL DE LA CERDA JAIME	CL AQUILINO PUERTA 43 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	0,00	1.653,69	0,00
09.2241.0076	509	9007	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	0,00	169,07	0,00
09.2241.0077	509	432	MANRIQUE ARNAIZ ISABEL	CL CHARQUILLO 30 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	67,88	488,50	33,41
09.2241.0078	509	431	ASENJO QUINTANA NIEVES	DANTZARI PLAZA DE 6 Pl:05 Pt:B 01006 VITORIA-GASTEIZ (ARABA/ÁLAVA)	90,88	603,83	39,64
09.2241.0079	509	10366	GARCIA CABALLERO RICARDO	CL MENENDEZ Y PELAYO 5 Es:4D Pl:R 48970 BASAURI (BIZKAIA)	3.655,55	0,00	0,00
09.2241.0080	509	367	50%-MANRIQUE ARNAIZ ISABEL 50%-ARACO QUINTANA SANTIAGO	CL CHARQUILLO 30 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	3.323,02	34,58	0,00
09.2241.0081	509	20368	PASCUAL NUÑEZ JOSE ANTONIO	CL AQUILINO PUERTA 14 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	2.381,45	314,47	470,92
09.2241.0082	509	9009	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	27,31	0,00	0,00
09.2241.0083	509	9039	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	104,78	0,00	0,00
09.2241.0084	509	20373	ASENJO NUÑEZ JULIO	CL CHARQUILLO 8 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	5.492,89	0,00	0,02
09.2241.0085	509	10374	PEREZ QUINTANA JOSE LUIS, HEREDEROS DE	CL PADRE FERNANDO VALLE 3 Pl:5 Pt:I 09200 MIRANDA DE EBRO (BURGOS)	3.059,35	0,00	0,00
09.2241.0086	509	9040	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	618,16	0,00	0,00
09.2241.0087	509	10375	ALONSO PASCUAL ALBERTO	CL MAYOR 43 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	4.435,51	0,00	0,00
09.2241.0088	509	9041	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	513,34	0,00	0,00
09.2241.0089	509	10376	ARACO QUINTANA BEATRIZ	CL RIO EBRO 37 09200 MIRANDA DE EBRO (BURGOS)	9.518,71	0,00	0,00
09.2241.0090	509	378	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	3.488,54	0,00	0,00
09.2241.0091	509	9059	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	1.140,17	0,00	0,00



Nº de orden	Polígono	Parcela	NOMBRE DEL TITULAR CATASTRAL	DOMICILIO	Superficies (m ²)		
					Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal
09.2241.0092	509	377	PASCUAL DE LA CERDA JAIME	CL AQUILINO PUERTA 43 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	8.321,81	0,00	0,00
09.2241.0093	509	9058	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	497,35	0,00	0,00
09.2241.0094	509	9066	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	875,73	0,00	0,00
09.2241.0095	509	420	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	4,97	0,00	0,00
09.2241.0096	509	9018	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	381,83	0,00	0,00
09.2241.0097	509	404	MANRIQUE ARNAIZ ISABEL	CL CHARQUILLO 30 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	6.261,89	0,00	691,28
09.2241.0098	509	403	ALONSO OVIEDO SERGIO	CL AQUILINO PUERTA 2 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	4.531,45	0,00	391,15
09.2241.0099	509	402	OJEDA PASCUAL FRANCISCO	CL LORENZO LLONA 11 Es:51 Pl:Z 48910 SESTAO (BIZKAIA)	369,93	0,00	0,00
09.2241.0100	509	9027	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	231,36	0,00	167,01
09.2241.0101	509	20399	ALONSO OVIEDO SERGIO	CL AQUILINO PUERTA 2 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	0,00	347,24	0,00
09.2241.0102	509	9060	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	0,00	160,05	0,00
09.2241.0103	509	10399	ALONSO OVIEDO SERGIO	CL AQUILINO PUERTA 2 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	4.730,65	1.030,83	598,53
09.2241.0104	509	400	77%-MANRIQUE ARNAIZ ADORACION HEREDEROS DE 3,28%-NUÑEZ MANRIQUE MARIA DEL VALLE 3,28%-NUÑEZ MANRIQUE ELVIRA 3,28%-NUÑEZ MANRIQUE JOSE LUIS 3,28%-NUÑEZ MANRIQUE ERNESTO 3,28%-NUÑEZ MANRIQUE ASCENSION 3,28%-NUÑEZ MANRIQUE ISABEL 3,28%-NUÑEZ MANRIQUE JAVIER	CL CHARQUILLO 36 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	4.987,51	345,59	202,33
09.2241.0105	509	9016	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	1.153,32	70,08	30,78
09.2241.0106	509	407	ASENJO NUÑEZ JULIO	CL CHARQUILLO 8 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	58,10	1.997,09	34,94
09.2241.0107	509	9026	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	0,00	74,75	0,00
09.2241.0108	509	409	50%-PASCUAL ESTEFANIA ELIAS 50%-ORTEGA VILLANUEVA MARIA ELENA	CL LA CERAMICA 3 Pl:3 Pl:B 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	55,90	21,96	104,26
09.2241.0109	509	406	ASENJO NUÑEZ JULIO	CL CHARQUILLO 8 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	0,00	452,70	0,00
09.2241.0110	509	405	ASENJO NUÑEZ JULIO	CL CHARQUILLO 8 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	33,08	204,80	0,00
09.2241.0113	509	5925	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV BURGOS 16 Pl:10 28036 MADRID (MADRID)	11,20	0,00	0,00
09.2241.0125	510	9021	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	0,00	0,00	274,74
09.2241.0126	510	493	NUÑEZ ALONSO EMILIANO	ABREVADERO 6 Pl:02 Pl:DR 01001 VITORIA-GASTEIZ (ARABA/ÁLAVA)	0,00	0,00	229,80
09.2241.0232	509	5929	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	79,21	596,55	623,82
09.2241.0235	509	5563	ALONSO OVIEDO SERGIO	CL AQUILINO PUERTA 2 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	0,00	0,00	285,69
09.2241.0236	509	5564	PEREZ GONZALEZ JOSE FRANCISCO	CL CONDADO DE TREVIÑO 19 Pl:04 Pl:I 09200 MIRANDA DE EBRO (BURGOS)	0,00	0,00	112,51
09.2241.0237	509	5565	ALONSO PASCUAL ALBERTO	CL MAYOR 43 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	0,00	0,00	115,32
09.2241.0238	509	5566	PEREZ GONZALEZ JOSE FRANCISCO	CL CONDADO DE TREVIÑO 19 Pl:04 Pl:I 09200 MIRANDA DE EBRO (BURGOS)	0,00	0,00	0,00
09.2241.0239	509	5567	33,33%-LARA OVIEDO MARIA ANGELES 33,33%-LARA OVIEDO IRENE 33,33%-LARA OVIEDO RAMON	CL RIBERA 3 Es:4C 48005 BILBAO (BIZKAIA)	0,00	0,00	62,81
09.2241.0253	510	520	SAEZ CABALLERO VICENTE	CL EMILIO ARRIETA 3 Pl:4 Pl:IZ 48005 BILBAO (BIZKAIA)	435,68	0,00	1.115,13
09.2241.0254	510	521	SEVILLA MANRIQUE FRANCISCO ROBERTO	CL GENERAL DAVILA 236 Es:B Pl:1 Pl:A 39006 SANTANDER (CANTABRIA)	13,48	0,00	0,00
09.2241.0255	510	9006	DIPUTACION DE BURGOS	PS DEL ESPOLON 2 09003 BURGOS (BURGOS)	2.888,01	0,00	1.003,84
09.2241.0256	510	522	ASENJO QUINTANA JOSE LUIS	PB MONASTERIO DE RODILLA 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	1.132,12	0,00	590,22
09.2241.0257	510	524	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	363,84	66,43	129,43
09.2241.0258	510	20526	50%-ROBLES SIMON IRANZU 50%-GARCIA DEL CASTILLO MIGUEL ANGEL	CL EL MOLINO 11 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	627,28	29,67	22,36
09.2241.0259	510	9018	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	45,39	2,17	21,03
09.2241.0260	510	9027	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	51,12	0,00	32,29



Nº de orden	Polígono	Parcela	NOMBRE DEL TITULAR CATASTRAL	DOMICILIO	Superficies (m²)		
					Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal
09.2241.0261	510	9048	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	318,90	0,00	27,61
09.2241.0262	510	525	MUNGUÍA LOPEZ DESIDERIO	CL JUAN AYOLAS 22 Pl:3 Pt:A 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	2.779,75	0,00	0,00
09.2241.0263	510	9017	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	217,50	0,00	0,00
09.2241.0264	510	20527	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	3.843,75	0,00	0,00
09.2241.0265	510	9026	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	340,42	0,00	16,11
09.2241.0266	510	10527	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	62,17	0,00	0,00
09.2241.0267	510	15508	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO 09001 BURGOS (BURGOS)	639,17	0,00	0,00
09.2241.0268	510	9005	CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO	PS DE LA CASTELLANA 67 28014 MADRID (MADRID)	1.634,59	0,00	89,66
09.2241.0269	510	9003	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV BURGOS 16 Pl:10 28014 MADRID (MADRID)	17,37	0,00	0,21
09.2241.0270	510	9012	AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA	CL MAYOR 1 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	391,12	0,00	0,00
09.2241.0271	510	5181	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV BURGOS 16 Pl:10 28014 MADRID (MADRID)	11,20	0,00	63,28
09.2241.0272	510	5508	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO 09001 BURGOS (BURGOS)	1.491,32	0,00	2,92
QUINTANAVIDES							
09.2925.0229	3	9020	CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO	PS DE LA CASTELLANA 67 28046 MADRID (MADRID)	1.754,96	43,10	0,00
09.2925.0230	4	9001	CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO	PS DE LA CASTELLANA 67 28046 MADRID (MADRID)	1.413,53	0,00	0,00
SANTA OLALLA DE BUREBA							
09.3543.0135	503	56	MARINA MONEO GELASIO	LG LUGAR 09292 CERRATON DE JUARROS (BURGOS)	1.044,55	672,47	3.015,71
09.3543.0136	503	55	MARTINEZ PEREZ JESUS ADOLFO	CL MAYOR BARRIO DE ARRIBA 09292 VILLAESCUSA LA SOMBRIA (BURGOS)	2.579,39	0,00	0,00
09.3543.0137	503	53	50%-BILBAO LOPEZ CARLOS 50%-BILBAO LOPEZ FERNANDO	CL FRAY JUSTO PEREZ URBEL 5 Pl:1 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	2.913,64	0,00	0,00
09.3543.0138	503	54	LOPEZ ROMAN IGNACIO	DESCONOCIDO 09292 SANTA MARIA DEL INVIERNO (BURGOS)	874,21	0,00	0,00
09.3543.0139	503	58	BILBAO ALONSO JESUS	CL SANTA MARIA ENCIMERA 2 Pl:03 Pt:A 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	3.816,35	0,00	0,00
09.3543.0140	503	5326	AYTO SANTA OLALLA DE BUREBA	TRAVESÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	63,08	0,00	0,00
09.3543.0141	503	57	AYTO SANTA OLALLA DE BUREBA	TRAVESÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	1.120,62	2.718,10	0,00
09.3543.0142	503	52	PEREZ BILBAO J LUIS	CL GASTEIZ AVENIDA DE 37 Pl:7 Pt:IZ 01008 VITORIA-GASTEIZ (ARABA/ÁLAVA)	3.216,41	63,54	0,00
09.3543.0143	503	51	BARRIO LEIVA JULIAN	AV ELADIO PERLADO 34 Pl:4 Pt:A 09007 BURGOS (BURGOS)	664,09	63,31	0,00
09.3543.0144	503	50	BILBAO ALONSO JESUS	CL SANTA MARIA ENCIMERA 2 Pl:03 Pt:A 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	495,57	68,88	0,00
09.3543.0145	503	34	50%-MAMBRILLA RUBIO FCO JAVIER 50%-MAMBRILLA RUBIO MIGUEL ANGEL	CL SAN JUAN DE ORTEGA 24 Pl:7 Pt:C 09007 BURGOS (BURGOS)	1.973,60	0,00	0,00
09.3543.0146	503	5325	AYTO SANTA OLALLA DE BUREBA	TRAVESÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	281,03	0,00	0,00
09.3543.0147	503	59	MUNGUÍA SANZ MAXIMO	PB SANTA OLALLA DE BUREBA 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	856,58	0,00	0,00
09.3543.0148	503	60	LOPEZ RUBIO DAMASO	CL SAN ANDRES 09292 CERRATON DE JUARROS (BURGOS)	1.775,61	366,27	0,00
09.3543.0149	503	5327	AYTO SANTA OLALLA DE BUREBA	TRAVESÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	0,00	113,94	0,00
09.3543.0150	503	62	25%-BILBAO LOPEZ FERNANDO 25%-CARRANZA FUSTEL M NELIDA 25%-TORRE VILLANUEVA M ANTONIA 25%-BILBAO LOPEZ CARLOS	CL DOÑA BERENGUELA 11 Pl:9 Pt:C 09005 BURGOS (BURGOS)	5.428,04	2.978,76	0,00
09.3543.0151	503	61	MARTINEZ RUIZ JOSE ANTONIO	CL BIZKERRE (ANDRAMARI) 10 Es:3 Pt:C 48990 GETXO (BIZKAIA)	3.904,13	0,00	0,00
09.3543.0152	503	33	YELA CASTILLA MIGUEL	PB SANTA OLALLA DE BUREBA 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	4.938,74	0,00	0,00
09.3543.0153	503	49	ALONSO JUEZ MARIA ADORACION	CL MARQUES DE TORRESOTO 21 Pl:02 Pt:IZ 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	428,88	117,29	0,00
09.3543.0154	503	48	MARINA ALVAREZ CARLOS	LG LUGAR 09292 CERRATON DE JUARROS (BURGOS)	118,36	157,06	0,00



Nº de orden	Polígono	Parcela	NOMBRE DEL TITULAR CATASTRAL	DOMICILIO	Superficies (m²)		
					Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal
09.3543.0155	503	32	SAEZ MARTINEZ M CONCEPCION	CL VICTORIA BALFE 14 Pl:4 Pt:A 09006 BURGOS (BURGOS)	4.116,09	0,00	0,00
09.3543.0156	503	31	ALONSO OVIEDO SERGIO	CL AQUILINO PUERTA 2 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	2.731,64	0,00	0,00
09.3543.0157	503	30	ALONSO OVIEDO SERGIO	CL AQUILINO PUERTA 2 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	2.955,15	0,00	0,00
09.3543.0158	503	63	MONEO ALONSO GREGORIO	CR POZA 75 Pl:1 Pt:IZ 09007 BURGOS (BURGOS)	3.531,17	696,97	0,00
09.3543.0159	503	64	AYTO SANTA OLALLA DE BUREBA	TRAVESÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	1.169,27	185,14	0,00
09.3543.0160	503	9009	AYTO SANTA OLALLA DE BUREBA	TRAVESÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	103,92	19,95	0,00
09.3543.0161	503	20066	SEGURA DIEZ MARIA NIEVES	CL RIO OCA 19 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	5.067,80	2.148,87	0,00
09.3543.0162	503	29	DIEZ ROMAN FELIPE	PB SANTA OLALLA DE BUREBA 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	4.198,79	0,00	0,00
09.3543.0163	503	9001	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	CL JOSE CANTALAPIEDRA 47014 VALLADOLID (VALLADOLID)	6.138,12	0,00	856,52
09.3543.0164	503	47	OVIEDO UBIERNA SANTIAGO	PB SANTA OLALLA DE BUREBA 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	358,09	69,11	0,00
09.3543.0165	503	46	SAIZ PEREZ MERCEDES	CL ALFONSO XI 9 Pl:2 Pt:A 09007 BURGOS (BURGOS)	898,31	53,92	0,00
09.3543.0166	503	45	SAIZ PEREZ MERCEDES	CL ALFONSO XI 9 Pl:2 Pt:A 09007 BURGOS (BURGOS)	916,21	32,83	0,00
09.3543.0167	503	44	SAIZ PEREZ MERCEDES	CL ALFONSO XI 9 Pl:2 Pt:A 09007 BURGOS (BURGOS)	1.134,64	53,08	0,00
09.3543.0168	503	28	BARRIOCANAL MUNGUÍA MARIANO	CL SAN MARTIN 3 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	9.627,84	0,00	1.443,52
09.3543.0169	503	27	BARRIOCANAL SANCHO LUIS ALBERTO	PZ BUREBA 1 Pl:1 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	2.053,92	0,00	2.854,50
09.3543.0170	503	69	AYTO SANTA OLALLA DE BUREBA	TRAVESÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	13.475,68	0,00	0,00
09.3543.0171	503	5338	AYTO SANTA OLALLA DE BUREBA	TRAVESÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	247,84	0,00	0,00
09.3543.0172	503	67	DIEZ LOPEZ JOSE LUIS	CL BURGOS 3 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	0,00	1.086,51	0,00
09.3543.0173	503	43	SEGURA DIEZ JOSE RAMON	CL EL LIMON 31 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	3.510,91	1.339,58	224,59
09.3543.0174	503	40	RODRIGUEZ GARCIA CARMEN	CL VITORIA 186 09007 BURGOS (BURGOS)	473,05	0,00	0,00
09.3543.0175	503	41	SAEZ ALONSO SALVADOR	CL ALFONSO X SABIO 5 Pl:2 Pt:A 09005 BURGOS (BURGOS)	837,75	0,00	0,00
09.3543.0176	503	42	SAEZ ALONSO SALVADOR	CL ALFONSO X SABIO 5 Pl:2 Pt:A 09005 BURGOS (BURGOS)	652,90	9,26	0,00
09.3543.0177	503	39	MANRIQUE ARNAIZ GLORIA	CR BURGOS 16 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	1.003,72	0,00	180,50
09.3543.0178	503	26	BARRIOCANAL PEREZ CARLOS	CL VITORIA 35 Pl:4 Pt:C 09004 BURGOS (BURGOS)	5.612,52	67,61	17.254,62
09.3543.0179	503	25	SANCHO SEGURA HERMINIA	CL VITORIA 35 Pl:4 Pt:C 09004 BURGOS (BURGOS)	1.043,74	0,00	65,45
09.3543.0180	503	24	MUNGUÍA LOPEZ J EMILIO	GORBEA 27 Pl:02 Pt:IZ 01008 VITORIA-GASTEIZ (ARABA/ÁLAVA)	1.320,99	933,58	72,10
09.3543.0181	503	70	PALMA OSUA CARLOS	CL ALFONSO XI 9 Pl:2 Pt:A 09007 BURGOS (BURGOS)	981,06	224,56	0,00
09.3543.0182	503	68	OVIEDO UBIERNA ADELA	CL BURGOS 3 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	0,00	760,57	0,00
09.3543.0183	503	5334	AYTO SANTA OLALLA DE BUREBA	TRAVESÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	12,29	422,41	0,00
09.3543.0184	503	76	SEGURA DIEZ AGUSTIN	CL BURGOS 18 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	146,47	3.498,17	105,89
09.3543.0185	503	81	DIEZ LOPEZ JOSE LUIS	CL BURGOS 3 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	3.585,31	3.792,64	58,05
09.3543.0186	503	9008	AYTO SANTA OLALLA DE BUREBA	TRAVESÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	91,43	198,93	2,26
09.3543.0187	503	10083	OVIEDO QUINTANA M TERESA	CL FRAY ESTEBAN VI 6 09001 BURGOS (BURGOS)	154,59	134,95	70,23



Nº de orden	Polígono	Parcela	NOMBRE DEL TITULAR CATASTRAL	DOMICILIO	Superficies (m ²)		
					Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal
09.3543.0188	503	5335	AYTO SANTA OLALLA DE BUREBA	TRAVESÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	0,00	257,92	45,55
09.3543.0189	503	5336	AYTO SANTA OLALLA DE BUREBA	TRAVESÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	0,00	568,37	0,00
09.3543.0190	503	71	MARCOS MAMBRILLAS FLORENTINO	CL HERMANO RAFAEL 11 Pl:5 Pt:B 09001 BURGOS (BURGOS)	1.425,28	0,00	0,00
09.3543.0191	503	72	50%-SEGURA DIEZ JOSE RAMON 50%-GONZALEZ SAEZ BERTA	CL EL LIMON 31 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	1.135,41	0,00	0,00
09.3543.0192	503	9002	AYTO SANTA OLALLA DE BUREBA	TRAVESÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	7.101,85	0,00	0,00
09.3543.0193	503	23	OVIEDO UBIERNA ADELA	CL BURGOS 3 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	1.782,56	1.588,90	0,00
09.3543.0194	503	22	AYTO SANTA OLALLA DE BUREBA	TRAVESÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	1.307,43	1.067,14	0,00
09.3543.0195	503	73	DIEZ LOPEZ JOSE LUIS	CL BURGOS 3 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	1.730,26	267,82	0,00
09.3543.0196	503	9004	AYTO SANTA OLALLA DE BUREBA	TRAVESÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	51,75	26,66	0,00
09.3543.0197	503	75	BARRIOCANAL MUNGUÍA M PENAS	CL PEDRO RUIZ 39 Es:E Pl:1 Pt:C 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	611,03	0,00	0,00
09.3543.0198	503	74	BARRIOCANAL MUNGUÍA MARCELINO	REYES DE NAVARRA 11 Pl:05 Pt:D 01013 VITORIA-GASTEIZ (ARABA/ÁLAVA)	837,94	0,00	0,00
09.3543.0199	503	9010	AYTO SANTA OLALLA DE BUREBA	TRAVESÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	60,02	11,90	0,00
09.3543.0200	503	21	MUNGUÍA LOPEZ DESIDERIO	CL JUAN AYOLAS 22 Pl:3 Pt:A 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	2.895,55	899,61	0,00
09.3543.0201	503	9007	AYTO SANTA OLALLA DE BUREBA	TRAVESÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	30,62	0,00	0,00
09.3543.0202	503	20	GARCÍA SANTAMARÍA JAIME	CL VALLE DE ORO 10 Pl:3 Pt:D 28019 MADRID (MADRID)	2.490,03	0,00	0,00
09.3543.0203	503	19	PEREZ RUIZ JOSE ANTONIO	CL DOCTOR BAÑEZ 13 Pl:05 Pt:I 20500 ARRASATE (GIPUZKOA)	3.554,37	0,00	0,00
09.3543.0204	503	82	QUINTANA CUESTA LUCÍA	UR LA MARINA CL PARIS 1 03177 SAN FULGENCIO (ALACANT)	6.590,35	2.403,37	0,00
09.3543.0205	503	5342	AYTO SANTA OLALLA DE BUREBA	TRAVESÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	0,00	85,25	0,00
09.3543.0206	503	88	MUNGUÍA LOPEZ M PURIFICACION	ENRIQUE EGUREN 9 Pl:06 Pt:C 01009 VITORIA-GASTEIZ (ARABA/ÁLAVA)	0,00	2.213,91	0,00
09.3543.0207	503	9003	AYTO SANTA OLALLA DE BUREBA	TRAVESÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	132,85	60,85	0,00
09.3543.0208	503	18	50%-BARRIOCANAL BERNAL MARIA LUZ 50%-BARRIOCANAL BERNAL MARIA ROSARIO	PZ AVELINO ANTOLIN TOLEDANO 9 Pl:2 Pt:B 09007 BURGOS (BURGOS)	2.167,36	0,00	0,00
09.3543.0209	503	93	AYTO SANTA OLALLA DE BUREBA	TRAVESÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	2.054,35	900,40	1.611,17
09.3543.0210	503	10017	50%-BARRIOCANAL BERNAL MARIA LUZ 50%-BARRIOCANAL BERNAL MARIA ROSARIO	PZ AVELINO ANTOLIN TOLEDANO 9 Pl:2 Pt:B 09007 BURGOS (BURGOS)	725,51	0,00	0,00
09.3543.0211	503	108	50%-BARRIOCANAL OVIEDO MARIA ESTHER 50%-BARRIOCANAL OVIEDO M LUISA	PZ GUINARDO 12 Pl:03 Pt:01 08041 BARCELONA (BARCELONA)	6.188,23	31,63	1.520,74
09.3543.0212	503	5340	AYTO SANTA OLALLA DE BUREBA	TRAVESÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	1.497,68	0,00	0,00
09.3543.0213	503	107	BARRIOCANAL PEREZ CARLOS	CL VITORIA 35 Pl:4 Pt:C 09004 BURGOS (BURGOS)	4.429,52	0,00	315,79
09.3543.0214	503	5349	AYTO SANTA OLALLA DE BUREBA	TRAVESÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	0,00	0,00	45,05
09.3543.0215	503	5348	AYTO SANTA OLALLA DE BUREBA	TRAVESÍA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	0,00	0,00	140,31
09.3543.0216	503	106	SAIZ BARRIOCANAL JESUS MARIA	CL DON SANCHE 15 Es:- Pl:00 Pt:O 47002 VALLADOLID (VALLADOLID)	4.460,06	465,30	535,65
09.3543.0217	502	151	PEREZ RUIZ IRENEO	CL PARE MANYANET 19 Pl:5 Pt:2 08027 BARCELONA (BARCELONA)	544,42	509,03	0,00
09.3543.0218	503	103	DIEZ LOPEZ JOSE LUIS	CL BURGOS 3 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	1.884,95	0,00	0,00
09.3543.0219	503	101	BARRIOCANAL PEREZ LUIS MARIANO	CL SANTA TERESA 16 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	356,62	0,00	0,00



Nº de orden	Polígono	Parcela	NOMBRE DEL TITULAR CATASTRAL	DOMICILIO	Superficies (m²)		
					Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal
09.3543.0220	502	153	50%-MUNGUIA LOPEZ DESIDERIO 50%-FUENTE FERNANDEZ JOSEFINA	CL JUAN AYOLAS 22 Pl:3 Pt:A 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	922,61	366,29	0,00
09.3543.0221	503	102	RUEDA QUINTANA ALFONSO	PB SANTA OLALLA DE BUREBA 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	387,90	0,00	0,00
09.3543.0222	503	99	BARRIOCANAL PEREZ LUIS MARIANO	CL SANTA TERESA 16 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	570,32	0,00	0,00
09.3543.0223	503	100	BARRIOCANAL SANCHO LUIS ALBERTO	PZ BUREBA 1 Pl:1 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	472,60	0,00	0,00
09.3543.0224	503	98	CUESTA RUEDA TERESA	PB SANTA OLALLA DE BUREBA 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	155,79	0,00	0,00
09.3543.0225	502	154	ALONSO BARRIOCANAL MILAGROS	AV REYES CATOLICOS 5 Es.- Pl:2 Pt:B 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	854,95	219,62	0,00
09.3543.0226	503	97	CUESTA RUEDA TERESA	PB SANTA OLALLA DE BUREBA 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	1.646,02	0,00	0,00
09.3543.0227	502	155	ALONSO BARRIOCANAL MILAGROS	AV REYES CATOLICOS 5 Es.- Pl:2 Pt:B 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	677,74	206,33	0,00
09.3543.0228	502	156	ALONSO BARRIOCANAL MILAGROS	AV REYES CATOLICOS 5 Es.- Pl:2 Pt:B 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	115,38	47,76	0,00
09.3543.0249	503	38	MANRIQUE ARNAIZ GLORIA	CR BURGOS 16 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	103,65	0,00	176,65
09.3543.0250	503	37	ALONSO PASCUAL ALBERTO	CL MAYOR 43 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	99,53	0,00	50,01
09.3543.0251	503	36	QUINTANA REVILLA FELICIANO	PB SANTA OLALLA DE BUREBA 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	46,35	0,00	37,76
09.3543.0252	503	35	75%-SANZ BARRIO JOSEFA, HEREDEROS DE 25%-PUENTE SANZ M ROSA	DESCONOCIDO 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	0,00	0,00	12,75
09.3543.0273	503	3	ASENJO NUÑEZ JULIO	CL CHARQUILLO 8 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	310,26	0,00	0,00
09.3543.0274	502	15069	MARINA SAGREDO LUIS	CL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA 3 Pl:1 Pt:A 09007 BURGOS (BURGOS)	0,00	0,00	36,66
09.3543.0275	503	4	50%-SEGURA DIEZ JOSE RAMON 50%-GONZALEZ SAEZ BERTA	CL EL LIMON 31 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	386,87	0,00	0,00
09.3543.0276	502	9003	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	CL JOSE CANTALAPIEDRA 47014 VALLADOLID (VALLADOLID)	20.754,11	34,78	742,77
09.3543.0277	503	6	PASCUAL NUÑEZ JOSE ANTONIO	CL AQUILINO PUERTA 14 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	0,00	0,00	7,33
09.3543.0278	503	7	50%-MANRIQUE ARNAIZ ISABEL 50%-ARACO QUINTANA SANTIAGO	CL CHARQUILLO 30 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	0,00	0,00	1,25
09.3543.0279	503	8	PEREZ GONZALEZ JOSE FRANCISCO	CL CONDADO DE TREVIÑO 19 Pl:04 Pt:I 09200 MIRANDA DE EBRO (BURGOS)	0,00	0,00	4,92
09.3543.0280	503	10	ASENJO QUINTANA JOSE LUIS	PB MONASTERIO DE RODILLA 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	0,00	0,00	15,20
09.3543.0281	503	11	GARCIA PASCUAL PEDRO	PB SANTA OLALLA DE BUREBA 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	0,00	0,00	21,10
09.3543.0282	503	12	NUÑEZ ALONSO HIGINIO	PB SANTA OLALLA DE BUREBA 09292 SANTA OLALLA DE BUREBA (BURGOS)	0,00	0,00	10,42
SANTA MARÍA DEL INVIERNO							
09.3517.0111	501	76	ALONSO ROJO SANTIAGO	CL MAYOR 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	6.234,35	1.957,39	837,57
09.3517.0112	501	1	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL INVIERNO	CL REDONDO S/N 09292 SANTA MARIA DEL INVIERNO (BURGOS)	5.486,53	0,00	0,00
09.3517.0114	501	2	ALONSO OVIEDO SERGIO	CL AQUILINO PUERTA 2 09292 MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS)	1.295,81	0,00	0,00
09.3517.0115	501	3	RODRIGUEZ GARCIA CARMEN	CL VITORIA 186 09007 BURGOS (BURGOS)	1.326,89	0,00	0,00
09.3517.0116	501	5348	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV BURGOS 16 Pl:10 28036 MADRID (MADRID)	543,39	1.061,84	35,06
09.3517.0117	501	9025	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL INVIERNO	CL REDONDO S/N 09292 SANTA MARIA DEL INVIERNO (BURGOS)	632,72	84,84	1.447,15
09.3517.0118	501	9007	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL INVIERNO	CL REDONDO S/N 09292 SANTA MARIA DEL INVIERNO (BURGOS)	105,80	85,57	109,38
09.3517.0119	501	9001	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV BURGOS 16 Pl:10 28036 MADRID (MADRID)	830,89	556,82	545,57
09.3517.0120	501	80	LOPEZ RUBIO CASIMIRO	CL SANTA MARIA BAJERA 44 Pl:1 Pt:B 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	19.049,78	886,04	659,25
09.3517.0121	501	57	SAEZ ALONSO SALVADOR	CL ALFONSO X SABIO 5 Pl:2 Pt:A 09005 BURGOS (BURGOS)	79,21	434,16	422,60
09.3517.0122	501	56	LOPEZ RUBIO ENCARNACION	PANAMA 3 Pl:01 Pt:F 01012 VITORIA-GASTEIZ (ARABA/ÁLAVA)	237,97	7.825,02	137,85



Nº de orden	Polígono	Parcela	NOMBRE DEL TITULAR CATASTRAL	DOMICILIO	Superficies (m ²)		
					Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal
09.3517.0123	501	61	50%-PASCUAL MATARREDONA LAMBERTO JOSE 50%-PASCUAL MATARREDONA LUIS AUGUSTO	PINTOR V FAJARDO 3 Pl:07 Pt:B 01008 VITORIA-GASTEIZ (ARABA/ÁLAVA)	329,77	0,00	216,19
09.3517.0124	501	9010	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)	950,07	413,58	1.776,70
09.3517.0127	501	72	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL INVIERNO	CL REDONDO S/N 09292 SANTA MARIA DEL INVIERNO (BURGOS)	1.950,87	1.957,38	644,40
09.3517.0128	501	9008	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL INVIERNO	CL REDONDO S/N 09292 SANTA MARIA DEL INVIERNO (BURGOS)	148,85	55,68	86,24
09.3517.0129	501	73	MONEO ALONSO GREGORIO	CR POZA 75 Pl:1 Pt:IZ 09007 BURGOS (BURGOS)	2.682,85	0,00	188,08
09.3517.0130	501	9019	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL INVIERNO	CL REDONDO S/N 09292 SANTA MARIA DEL INVIERNO (BURGOS)	284,98	24,96	144,74
09.3517.0131	501	71	LOPEZ RUBIO DAMASO	CL SAN ANDRES 09292 CERRATON DE JUARROS (BURGOS)	58,39	0,00	0,00
09.3517.0132	502	5	LOPEZ MUNGUIRA ISMAEL	CL MAYOR. 1 09292 SANTA MARIA DEL INVIERNO (BURGOS)	883,95	0,00	0,00
09.3517.0133	502	17	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL INVIERNO	CL REDONDO S/N 09292 SANTA MARIA DEL INVIERNO (BURGOS)	27,60	0,00	0,00
09.3517.0134	501	9002	DIPUTACION DE BURGOS	PS DEL ESPOLON 2 09003 BURGOS (BURGOS)	936,75	0,00	0,00
09.3517.0231	501	20005	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL INVIERNO	CL REDONDO S/N 09292 SANTA MARIA DEL INVIERNO (BURGOS)	317,52	5.855,48	751,20
09.3517.0233	501	4	BILBAO ALONSO JESUS	CL SANTA MARIA ENCIMERA 2 Pl:03 Pt:A 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	0,00	2.623,60	0,00
09.3517.0234	501	85	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL INVIERNO	CL REDONDO S/N 09292 SANTA MARIA DEL INVIERNO (BURGOS)	0,00	0,00	194,04
09.3517.0240	501	6	LOPEZ RUBIO MARIA MONTSERRAT	AL LAS LLANAS 2 Es:3 Pl:D 48910 SESTAO (BIZKAIA)	0,00	0,00	2,13
09.3517.0241	501	7	BILBAO ALONSO JESUS	CL SANTA MARIA ENCIMERA 2 Pl:03 Pt:A 09240 BRIVIESCA (BURGOS)	0,00	0,00	351,57
09.3517.0242	501	8	ALONSO BARRIOCANAL VICENTE	CL PONIENTE 2 Pl:03 Pt:12 04240 VIATOR (ALMERÍA)	0,00	0,00	402,84
09.3517.0243	501	5907	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL INVIERNO	CL REDONDO S/N 09292 SANTA MARIA DEL INVIERNO (BURGOS)	0,00	0,00	132,02
09.3517.0244	501	9	MARTINEZ PEREZ RAFAEL	DESCONOCIDO 09292 VILLAESCUSA LA SOMBRIA (BURGOS)	0,00	0,00	347,92
09.3517.0245	501	9004	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL INVIERNO	CL REDONDO S/N 09292 SANTA MARIA DEL INVIERNO (BURGOS)	0,00	0,00	4.077,64
09.3517.0246	501	5212	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV BURGOS 16 Bl:D Pl:10 28036 MADRID (MADRID)	0,00	0,00	94,96
09.3517.0247	501	9027	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL INVIERNO	CL REDONDO S/N 09292 SANTA MARIA DEL INVIERNO (BURGOS)	0,00	0,00	631,75
09.3517.0248	501	9003	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL INVIERNO	CL REDONDO S/N 09292 SANTA MARIA DEL INVIERNO (BURGOS)	0,00	0,00	2.365,41

En Burgos, a 31 de enero de 2018.

El Ingeniero Jefe de la Demarcación,
José Ignacio Ormazábal Barriuso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

«2. – *Encomienda a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) en materia de energía y de eficiencia en la gestión provincial de los recursos energéticos.*

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, de fecha 23 de enero de 2018, y teniendo en cuenta que el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2007, acordó prestar el servicio de cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social en el territorio provincial, a gestionar directamente mediante una entidad de derecho privado denominada “Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos” (Sodebur), bajo la forma de Sociedad Anónima, y con capital íntegramente aportado por esta Corporación, cuya constitución tuvo lugar el 5 de junio de 2008.

Referido servicio trae causa legal de lo dispuesto en el artículo 85.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 36.1.d) de la misma Ley, al establecer entre las competencias propias de la provincia “la cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social en el territorio provincial.

Conforme dispone el artículo 2.º de los Estatutos de dicha sociedad “Constituye el objeto social de la Sociedad, como Ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos, la cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social en el territorio provincial, a cuyo fin podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

...

K) Dotar a la provincia y a sus municipios de las infraestructuras necesarias para su desarrollo: Agua, energía, comunicaciones... Especialmente aquellas que se pudieran considerar de urgente necesidad.

L) Supervisar o redactar los proyectos y dirección de las obras de interés para el desarrollo provincial.

M) Realizar actuaciones encaminadas a mejorar la eficiencia energética, al aprovechamiento integrado de los recursos energéticos locales, a buscar condiciones óptimas del suministro energético, a la mejora ambiental y a la formación, información y sensibilización de la población en esta materia, todo ello como elemento de desarrollo local, generador de empresas, empleo y nuevas tecnologías en la provincia de Burgos.

...”.



En este sentido, se ha procedido por la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) a determinar los ejes estratégicos vinculados directamente a la promoción económica de la provincia de Burgos, a través del “Plan Estratégico Burgos Rural 2015-2020”, fijando como Eje 2 la “Mejora del medio ambiente y del entorno rural” y como objetivo específico 4 de dicho eje la “Lucha contra el cambio climático y fomento de las energías renovables”, del que cuelgan a su vez los siguientes objetivos operacionales:

- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Producción de energías renovables.
- Valorización energética de residuos agrícolas, ganaderos, forestales y agroindustriales y sus productos.
- Fomento de la capacidad sumidero de los sistemas agrarios y forestales.
- Incorporación de medidas de eficacia eficiencia energética en la producción agrícola y ganadera y en el sector industrial.

Con fecha 18 de enero de 2018 y tras aprobarse la correspondiente autorización mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2017, la Junta General de Sodebur tomó el acuerdo de proceder a la integración en Sodebur con efectos de 1 de febrero de 2018, de la actividad jurídica y económica que hasta la fecha venía realizando la “Asociación Agencia Provincial para el control de la Energía de Burgos (Agenbur)”, comprensiva de toda su estructura organizativa interna de la que forman parte, con carácter esencial, los contratos del personal laboral existentes a la fecha y en los que quedará automáticamente subrogado Sodebur con sujeción a su propia naturaleza jurídica, a los convenios colectivos de aplicación y a las condiciones económicas acordadas durante su vigencia, referidas a todos los conceptos retributivos, incluida la antigüedad, existentes a 31 de enero de 2018; así como de los recursos patrimoniales, la marca Agenbur y de cuantos derechos y obligaciones fueren de titularidad de Agenbur hasta el momento inmediatamente anterior a hacerla efectiva el 1 de febrero de 2018, formando parte a título orientativo del presente acuerdo la Memoria de integración incorporada al expediente de su razón.

A tal efecto y en congruencia con la integración de referencia, se hace preciso proponer al Pleno de la Diputación Provincial la aprobación de una nueva encomienda de gestión a favor de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, relativa a la dirección, coordinación, implantación y gestión del eje estratégico definido en el “Plan Estratégico Burgos Rural 2015-2020”, aprobado por esta Diputación Provincial en el marco competencial que le es propio, referido a la “Mejora del medio ambiente y del entorno rural” y a desarrollar a través de las líneas de actuación y de los proyectos identificados en dicho Plan a los que se ha hecho referencia anteriormente, conscientes del interés general que se actúa en los mismos, así como de su contribución al desarrollo del medio rural y de su capacidad para hacer efectivos los principios de solidaridad y cohesión territorial en la provincia de Burgos, razón por la que, en ejercicio de la competencia de esta Diputación Provincial en materia de cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social en el territorio provincial, que ejerce a través de la Sociedad



para el Desarrollo de la Provincia de Burgos y en desarrollo, como queda dicho, de las estrategias vinculadas directamente a la promoción de la imagen de nuestra provincia dentro del “Plan Estratégico Burgos Rural 2015-2020”.

Sometido el asunto a votación, tras la intervención que consta en el correlativo del Diario de Sesiones del Portavoz del Grupo Imagina Burgos, D. Marco Antonio Manjón Martínez, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados que asisten a la sesión, el Pleno de la Diputación Provincial acuerda:

Primero. – Encomendar a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, la preparación, ejecución y gestión de cuantos proyectos y programas se consideren precisos para realizar actuaciones encaminadas a mejorar la eficiencia energética, el aprovechamiento integrado de los recursos energéticos locales, la búsqueda de condiciones óptimas del suministro energético, la mejora ambiental y la formación, información y sensibilización de la población en esta materia, todo ello como elemento de desarrollo local, generador de empresas, empleo y nuevas tecnologías en la Provincia de Burgos, en el marco de la competencia que ya tiene atribuida relativa a la dirección, coordinación, implantación y gestión del eje estratégico definido en el “Plan Estratégico Burgos Rural 2010-2015”, referido a la “Mejora del medio ambiente y del entorno rural”, y su correspondiente objetivo específico “Lucha contra el cambio climático y fomento de las energías renovables”, a través de la puesta en valor de los objetivos operacionales detallados en la parte expositiva de la presente propuesta.

La presente encomienda se efectúa, inicialmente, por un plazo de cuatro años.

Segundo. – El ejercicio de dicha encomienda se efectuará en el marco de colaboración y coordinación necesarias con aquellas Unidades Administrativas de la Diputación Provincial afectadas en razón de la materia, dictándose a estos efectos por la Presidencia cuantas resoluciones sean precisas y sin perjuicio y con independencia de acciones concretas sobre esta misma materia o ámbito de actuación, que en diferentes proyectos o actuaciones puedan igualmente desarrollarse desde las Áreas Técnicas de la Diputación Provincial incardinadas en el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura.

Tercero. – El presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como requisito de eficacia, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Burgos, a 7 de febrero de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 49.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Barrio de Muñó, a 2 de febrero de 2018.

La Alcaldesa,
Ana Isabel del Prado Amor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELBIMBRE

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 49.2 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Belbimbre, a 2 de febrero de 2018.

El Alcalde,
José Alberto Carrillo Lezcano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Anuncio de licitación

Procedimiento abierto, a través de un criterio, el económico, para la enajenación de la parcela 93 T2 B2 del APR 12.01 «Villagonzalo Arenas», perteneciente al patrimonio municipal de suelo del Ayuntamiento de Burgos.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos. Domicilio: Plaza Mayor, s/n, 5.^a planta, 09071 Burgos. Teléfono 947 28 88 20. Unidad tramitadora: Gerencia Municipal de Fomento.

2. – *Objeto del concurso:* La enajenación de la finca identificada como parcela 93 T2 B2 del APR 12.01 «Villagonzalo Arenas», con una superficie de 1.320 m².

3. – *Precio mínimo de enajenación para cada uno de los lotes (ver pliego):*

86.262 euros (IVA y otros impuestos no incluidos).

4. – *Procedimiento y criterios de adjudicación:*

La adjudicación se efectuará por procedimiento abierto, a través de subasta, y recaerá en la proposición más ventajosa, atendiendo exclusivamente al valor económico de la misma.

5. – *Garantías a prestar (ver pliego):*

Garantía provisional: 2.587,86 euros.

6. – *Presentación de proposiciones:* Ver pliego.

Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Gerencia Municipal de Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos (quinta planta de la Casa Consistorial, sita en Plaza Mayor, s/n de Burgos), hasta las 13:00 horas del trigésimo día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de Provincia. Si dicho trigésimo día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

7. – *Contenido de las proposiciones:* Ver pliego.

8. – *Acto público de apertura de las proposiciones:*

La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el segundo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones a las 12:15 horas (ver pliego).



9. – Composición de la Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o por un funcionario de la Gerencia Municipal de Fomento; como vocales la señora titular de la Asesoría Jurídica y el señor Interventor del Ayuntamiento, o persona en quien deleguen, un funcionario de la Gerencia Municipal de Fomento; será secretario de la Mesa de Contratación, la Técnico de Administración General de Servicios Jurídicos de la Gerencia Municipal de Fomento, y en caso de ausencia, un funcionario de antedicha Gerencia.

10. – Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse el pliego:

[www.aytoburgos.es/perfil del contratante](http://www.aytoburgos.es/perfil%20del%20contratante)

11. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 2 de febrero de 2018.

El Gerente Municipal de Fomento
Carlos J. Hervada de Castro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 19 de enero de 2018, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del plan parcial del sector S-22 «Monte de la Abadesa», seguido en el procedimiento número 166/2003.

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2018, acordó aprobar el siguiente dictamen:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación del plan parcial del sector S-22 «Monte de la Abadesa» promovido por la Gerencia Municipal de Fomento del Ayuntamiento de Burgos.

Dicho acuerdo se sometió a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León número 55, de fecha 21 de marzo de 2017, prensa local (Diario de Burgos de fecha 16 de marzo de 2017) y página web del Ayuntamiento de Burgos con fecha 20 de marzo de 2017.

Asimismo, se han solicitado informes sectoriales a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, a la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales de la Junta de Castilla y León, a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, a la Subdelegación de Gobierno en Burgos y a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. Salvo la Excma. Diputación Provincial, todos los organismos han emitido el informe solicitado, siendo el sentido de estos favorable a la propuesta de modificación con la salvedad de incluir en el documento las indicaciones referidas en el informe emitido por Aviación Civil y subsanando previamente a la aprobación del plan parcial las deficiencias señaladas en el informe emitido por la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Con fecha 19 de diciembre de 2017 se ha emitido informe de la Arquitecta del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia en el que se da contestación a las observaciones referidas efectuando en el documento de la modificación del plan parcial para aprobación definitiva las correcciones oportunas.

Contra el acuerdo adoptado se han presentado cinco escritos de alegaciones cuyo contenido se analiza en el informe emitido por el Gerente de la Gerencia Municipal de Fomento emitido con fecha 22 de diciembre de 2017, agrupados por razón de identidad de objeto de los mismos, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“Por una parte están los tres escritos presentados en el registro general de entrada del Ayuntamiento por don Alfonso Alonso Manzanedo, don Ricardo Colina Pedrosa y doña Isabel Díez Giménez, los dos primeros el día 6 de mayo de 2017 y el tercero el día 26 de mayo de 2017, todos ellos de idéntico contenido y presentados tanto en el expediente de



modificación del plan parcial como en el de modificación del proyecto de reparcelación, y por otra parte están los dos escritos presentados en el registro general de entrada del Ayuntamiento el día 17 de mayo por don Raimundo Giménez Vicario, quien suscribe ambos como Presidente de la Junta Rectora de la Junta de Compensación del sector S-22 “Monte de la Abadesa”, ambos, a su vez, de idéntico contenido.

Los tres escritos referidos en primer lugar con idéntico contenido se oponen al acuerdo adoptado en base a los siguientes motivos, expuestos sucintamente, I) que la competencia para promover esta modificación corresponde únicamente a la Junta de Compensación del sector S-22 “Monte de la Abadesa” y no al Ayuntamiento de Burgos, II) que el contenido del acuerdo constituye una desviación de poder por parte del Ayuntamiento de Burgos, ya que este, sin valorar la inoportunidad de seguir adelante con un plan parcial que carece de validez en la actualidad en sus previsiones económicas, adopta este acuerdo en grave perjuicio para los intereses públicos y privados del resto de los propietarios del sector y en beneficio particular de los propietarios de la unidad de actuación 38.01 y más en concreto de un determinado grupo empresarial, y III) que no existe ius variandi que justifique esta modificación, alegación que concluye vinculando la posibilidad de aprobar la modificación planteada a una revisión íntegra del plan parcial del sector S-22 “Monte de la Abadesa” como consecuencia de la falta de viabilidad económica de dicho sector.

Los dos escritos referidos a continuación con idéntico contenido empiezan su exposición señalando el interés de esa Junta de Compensación en secundar las actitudes del Ayuntamiento de Burgos hacia este sector que sean positivas y se dirijan a la instalación en él de industrias así como a la consolidación y ampliación de las implantadas, si bien alegan contra el acuerdo adoptado con el fin principal de I) de requerir al Ayuntamiento de Burgos para que conforme a la legislación vigente y jurisprudencia al respecto se obligue al destino íntegro de las cantidades que pudieran obtenerse de la enajenación, cambios de aprovechamiento, etc., de los bienes de titularidad municipal del sector, reinvirtiéndolas íntegramente al mismo como pago de deudas existentes, debiendo recoger de manera explícita tal obligación en el documento de la modificación del plan parcial y subsidiariamente II) requerir al Ayuntamiento que tenga en cuenta posibles defectos formales del documento, en cuanto a la facultad del Ayuntamiento para promover el ius variandi de esta modificación ya que la Junta de Compensación es la responsable de la obligación de gestionar y urbanizar el sector y por lo tanto quien detenta la facultad de modificarlo, en cuanto a la falta de notificación del acuerdo a la Junta de Compensación como entidad urbanística colaboradora, pues dicha Junta de Compensación solo ha sido notificada del mismo en cuanto titular de la parcela M1-A-1 y por posible falta de legitimidad del Ayuntamiento para promover esta modificación al figurar como deudor por importantes cantidades frente a la Junta de Compensación.

En contestación a las alegaciones contenidas en el primer grupo de escritos referido procede informar, de forma conjunta a ambos expedientes tal y como están planteadas las alegaciones, lo siguiente.

Respecto de la falta de competencia del Ayuntamiento de Burgos para promover esta modificación por entender que esta corresponde únicamente a la Junta de Compensación del sector S-22 “Monte de la Abadesa” procede señalar, primeramente, que el alegante confunde competencia en cuanto potestad para desarrollar la actividad



urbanística pública que corresponde a los municipios según al artículo 5.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León con las facultades que pueda desempeñar la iniciativa privada para su participación y colaboración en el ejercicio de determinadas actuaciones incardinadas en la actividad urbanística.

Según el artículo 4 del RUCyL, corresponden al Ayuntamiento de Burgos, dentro de su término municipal, todas las competencias de dirección y control de la actividad urbanística que no estén expresamente atribuidas en la normativa urbanística a otras Administraciones Públicas, actividad urbanística que comprende entre otros aspectos, según el artículo 2 del RUCyL, la actividad de planeamiento urbanístico y la actividad de gestión urbanística. A partir de esa potestad de dirección y control atribuida legalmente al Ayuntamiento, cabe la posibilidad de que la gestión de esos aspectos de la actividad urbanística se desarrolle por la iniciativa privada. En todo caso, dentro de este último supuesto el Ayuntamiento interviene en la gestión urbanística como Administración Pública tutelante de los intereses públicos afectados por la ordenación urbanística.

Pues bien, en virtud de la potestad que tiene legalmente atribuida el Ayuntamiento de Burgos, este está promoviendo una modificación del plan parcial aprobado en el sector S-22 “Monte de la Abadesa” de Burgos. La trascendencia de esta modificación se limita, única y exclusivamente, a reordenar la calificación de dos parcelas cuya titularidad ha sido atribuida ya al Ayuntamiento de Burgos en el proyecto de reparcelación aprobado en dicho sector.

Dicha reordenación, que no supone más que el intercambio entre dos parcelas municipales muy próximas entre sí del uso que cada una de ellas tiene asignado en el plan parcial en vigor, de uso viario local-aparcamiento público a uso industrial y viceversa, en igual superficie y condiciones de ordenación, se justifica en una distribución más racional de la ordenación de ambos usos en función de las condiciones de ordenación de su entorno, ya que con la nueva disposición la superficie de viario público se conecta más racionalmente con otras zonas del ámbito ya calificadas como uso dotacional público y la parcela recalificada como uso industrial se integra en una manzana que tiene asignada toda ella dicha calificación, teniendo en cuenta, además, que la modificación de estas determinaciones no altera ningún otro tipo de determinación que pudiera acarrear consecuencias para los propietarios de las parcelas adjudicadas en este sector según el proyecto de reparcelación aprobado.

A la vista de la modificación del plan parcial del sector S-22 en tramitación, la modificación del proyecto de reparcelación tiene por objeto única y exclusivamente trasladar de forma mecánica a este instrumento de gestión las determinaciones del plan parcial que se modifican (fundamentalmente la modificación de los planos correspondientes de la reparcelación para reflejar adecuadamente la ordenación modificada en el plan parcial y de las fichas de las parcelas que son de titularidad municipal afectadas por esta) teniendo en cuenta que este traslado no tiene ninguna repercusión sobre la equidistribución del proyecto de reparcelación ni sobre los derechos y deberes establecidos en este para los propietarios del sector.

En consecuencia, en virtud de las competencias en materia urbanística que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Burgos, teniendo en cuenta que la modificación del proyecto de reparcelación que este promueve tiene por objeto una adaptación del proyecto de



reparcelación a la modificación del plan parcial en tramitación, sin alteración de las condiciones de ejecución aprobadas en el proyecto de reparcélación respecto de los restantes propietarios integrantes del sector, y teniendo en cuenta asimismo la función tutelante de los intereses públicos con la que interviene el Ayuntamiento en las Juntas de Compensación, todo ello justifica la capacidad del Ayuntamiento de Burgos para promover la modificación del plan parcial y del proyecto de reparcélación aprobado en el sector del plan parcial S-22 “Monte de la Abadesa” del PGOU de Burgos.

En cuanto a la alegación que invoca una desviación de poder por parte del Ayuntamiento de Burgos como consecuencia del acuerdo adoptado procede insistir en lo ya señalado anteriormente respecto de la justificación de la modificación del plan parcial y del proyecto de reparcélación promovida por el Ayuntamiento, en el sentido de que la finalidad de esta es una distribución más racional de la ordenación de los usos afectados por ella en función de las condiciones de ordenación de su entorno, ya que con la nueva disposición la superficie de viario público se conecta más racionalmente con otras zonas del ámbito ya calificadas como uso dotacional público y la parcela recalificada como uso industrial se integra en una manzana que tiene asignada toda ella dicha calificación.

Obviamente, el resultado de esta modificación tendrá unas consecuencias prácticas concretas, como en todo caso hubiera ocurrido en las condiciones de ordenación según el estado anterior, con la diferencia de que la ejecución práctica de las nuevas determinaciones persigue conseguir un resultado más congruente en cuanto al uso y distribución de los espacios, acorde al fin que justifica esta modificación.

Por último, en cuanto a la falta de justificación invocada por el alegante para el ejercicio del “ius variandi” por parte del Ayuntamiento de Burgos con motivo de la tramitación de esta modificación, procede volver a insistir en las razones objetivas que justifican dicha modificación según las razones antes expuestas, indicando asimismo, en cuanto a las razones de inviabilidad económica del desarrollo del sector alegadas para oponerse a este acuerdo, hasta el punto de pretender vincular la posibilidad de aprobar la modificación planteada a una revisión íntegra del plan parcial del sector S-22 “Monte de la Abadesa”, que su formulación resulta totalmente improcedente en este procedimiento, cuya finalidad es exclusivamente la anteriormente descrita, es decir, una modificación del plan parcial y del proyecto de reparcélación limitada a reordenar la calificación de dos parcelas cuya titularidad ha sido atribuida ya al Ayuntamiento de Burgos en el proyecto de reparcélación.

En base a todo cuanto antecede se propone desestimar las alegaciones presentadas por don Alfonso Alonso Manzanedo, don Ricardo Colina Pedrosa y doña Isabel Díez Giménez contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2017 por los que se aprobó inicialmente la modificación del plan parcial y del proyecto de reparcélación del sector S-22.

En contestación a las alegaciones contenidas en el segundo grupo de escritos referido procede informar lo siguiente.

Respecto de la pretensión de que el Ayuntamiento de Burgos recoja de manera explícita en el documento de la modificación del plan parcial la obligación por su parte de destinar íntegramente las cantidades que pudieran obtenerse de la enajenación, cambios



de aprovechamiento, etc., de los bienes de titularidad municipal del sector, al pago de la deuda que el Ayuntamiento presuntamente mantiene con la Junta de Compensación de dicho sector procede señalar que no corresponde a esa Junta de Compensación plantear una pretensión de esta naturaleza. Cuál debe ser el destino de los recursos que obtenga el Ayuntamiento de Burgos como consecuencia de la gestión de su patrimonio es una decisión que a él corresponde adoptar en función de la prioridad de las necesidades de gasto a afrontar.

En todo caso, procede dejar constancia que el Ayuntamiento de Burgos ha ingresado a esa Junta de Compensación 200.000 euros en concepto de pago de gastos cuyo origen radica en derramas aprobadas en diferentes Juntas Rectoras de esa Junta de Compensación, si bien, respecto de la deuda que el alegante sostiene que este Ayuntamiento mantiene con referida Junta, dicha deuda no está reconocida por el Ayuntamiento por no estar debidamente acreditados los conceptos por los cuales esta se reclama. A este respecto, con fechas 6 de abril de 2016 y 28 de febrero de 2017, se dictaron sendas resoluciones rechazando el pago de la factura presentada al cobro por importe de 543.301,68 euros en cada uno de dichos ejercicios en base a los informes emitidos por el Jefe del Departamento de Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Fomento del Ayuntamiento de Burgos, precisamente por no estar justificados los conceptos cuyo pago se reclama, sin que por parte de esa Junta de Compensación se haya adoptado ninguna medida al respecto.

Respecto de las cuestiones planteadas de forma subsidiaria por posibles defectos formales del acuerdo procede señalar lo siguiente, en cuanto a la facultad del Ayuntamiento para promover el ius variandi de esta modificación, esta cuestión ha sido analizada con motivo de la contestación del primer grupo de alegaciones planteadas por lo que para su contestación me remito a lo ahí referido; en cuanto a la falta de notificación del acuerdo objeto de alegaciones a la Junta de Compensación como entidad urbanística colaboradora, pues dicha Junta de Compensación solo ha sido notificada en cuanto titular de la parcela M1-A-1, procede señalar que independientemente de la condición en virtud de la cual dicha Junta ha sido notificada el hecho cierto es que la notificación se ha producido y buena prueba de ello es el escrito de alegaciones presentado al que se está dando contestación y por último, respecto de la posible falta de legitimidad del Ayuntamiento para promover esta modificación al figurar como deudor por importantes cantidades frente a la Junta de Compensación, me remito a lo expuesto en el párrafo anterior.

En base a todo cuanto antecede se propone desestimar las alegaciones presentadas por don Raimundo Giménez Vicario como Presidente de la Junta Rectora de la Junta de Compensación del sector S-22 “Monte de la Abadesa” contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos de 9 de marzo de 2017 por el que se aprobó inicialmente la modificación del plan parcial del sector S-22 en los términos referidos”.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



En virtud de lo expuesto, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento, y en su nombre la Presidenta del mismo, propone a V.E. adopte el siguiente

ACUERDO

Primero. – De conformidad con el informe jurídico emitido el día 22 de diciembre de 2017 por el Gerente Municipal de Fomento, desestimar las alegaciones presentadas por don Alfonso Alonso Manzanedo, don Ricardo Colina Pedrosa y doña Isabel Díez Giménez, así como las presentadas por don Raimundo Giménez Vicario como Presidente de la Junta de Compensación del sector S-22 “Monte de la Abadesa” contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos de 9 de marzo de 2017 por el que se aprobó inicialmente la modificación del plan parcial del sector S-22 “Monte de la Abadesa”.

Segundo. – Aprobar definitivamente la modificación del plan parcial del sector S-22 “Monte de la Abadesa”, según documentación elaborada por los técnicos de la Gerencia Municipal de Fomento con fecha 22 de diciembre de 2017, y promovida por dicha Gerencia Municipal de Fomento.

Tercero. – Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación del sector S-22 “Monte de la Abadesa”, así como a los alegantes.

Cuarto. – De conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y sólo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

Quinto. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha Norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCyL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como Anexo al mismo antedicha documentación.

Sexto. – Facultar a la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en caso de ausencia, vacante o enfermedad al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 6 de febrero de 2018.

El Gerente de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro

* * *



RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA MODIFICACIÓN:

– Memoria informativa:

Objeto.

Marco legal.

Antecedentes.

– Memoria vinculante:

Objeto de la modificación puntual.

Justificación del interés público.

Delimitación del ámbito en el que la ordenación proyectada altera la vigente.

Relación y justificación de las determinaciones que se alteran.

Cumplimiento de las determinaciones legales.

Trámite ambiental.

Cumplimiento de la ordenanza municipal del ruido.

Cumplimiento de las servidumbres aeronáuticas.

Resumen ejecutivo.

Informe favorable vinculante del Ministerio de Fomento, Secretaría General de Transporte. Dirección General de Aviación Civil de la Dependencia de Industria y Energía.

– Planos:

- Planos de información:

Estructura urbana. Red viaria.

Zonificación. Usos pormenorizados.

Alineaciones y ordenanzas.

Jardinería.

- Planos de ordenación:

Estructura urbana. Red viaria.

Zonificación. Usos pormenorizados.

Alineaciones y ordenanzas.

Jardinería.

* * *



MEMORIA VINCULANTE

OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

Es el objeto de la presente modificación puntual únicamente el cambio de ubicación de parte del viario local, denominado «Playa de aparcamiento público», ordenado en la manzana M10 como aparcamiento en una superficie de 13.272,00 m², que se reubica sobre otra parcela, la denominada parcela de uso industrial M13-A, ordenada en la manzana M13, en igual superficie y con un resultado de mayor funcionalidad por su colindancia con la superficie de viario público (local y general), espacios libres del sector (zona verde, parque urbano) y resultando así igualmente una continuidad del nuevo suelo industrial con el tejido de este uso ya existente en la zona.

La disposición definida por el plan parcial vigente, dentro del sector, de esta «Playa de aparcamiento público» del viario local supone el aislamiento de las parcelas de uso industrial existentes, de las áreas colindantes e implica la imposibilidad del establecimiento de cualquier actividad económica que posibilite dar continuidad a la industria ya establecida y/o permita dar servicio o complementar las instalaciones en funcionamiento actuales, o favorecer un desarrollo por fases del sector que facilite su ejecución.

Por lo expuesto, desde el Excmo. Ayuntamiento se ha planteado la posibilidad de modificar la ubicación de esta playa de aparcamiento público del viario local, señalada gráficamente con línea de puntos dentro de la manzana M10, y situarla, con igual superficie, en la parcela de uso industrial M13-A, ubicada entre la parcela de viario general correspondiente a la vía pecuaria «Cañada a la Granja del Reloj» y el citado viario local de circulación rodada del sector Norte-Sur que conecta con el polígono industrial sito al este de la N-I Madrid-Irún y con el Área de Planeamiento Asumido (APA), anterior Unidad de Actuación 38.01 «Polígono Nacional I», con el que limita actualmente la citada superficie de aparcamiento público.

Conforme planos de zonificación y usos pormenorizados del plan parcial a modificar, las manzanas M10 y M13 en que se ubican las parcelas objeto de la actual modificación puntual se hallan grafiadas dentro del uso industrial. No obstante, en la manzana M10 se define una zona para aparcamiento que únicamente queda señalada gráficamente por una línea de puntos que delimita en la citada manzana una superficie de 13.272,00 m². El plan parcial vigente del sector S-22 remite al proyecto de compensación la definición precisa de la parcelación; no obstante, queda recogida en el cuadro de características técnicas de las manzanas la condición de ordenación de dos zonas señalada por la línea de puntos en la manzana M10, que ahora se modifica.

Este parámetro de ordenación de la manzana M10, que exige la reserva de 13.272 m² para aparcamiento público, divide esta manzana de uso industrial, como se indica por una línea de puntos, en dos ámbitos y será esta superficie señalada como «Playa de aparcamiento público» la que se traslade, con idénticas dimensiones, a la manzana M13 en virtud de la presente modificación puntual.



De resultas de la modificación puntual el uso de aparcamiento público queda localizado en la finca, de titularidad municipal, M13 A5 de 19.191,62 m² de superficie total, originando esta modificación sobre la manzana M13 dos nuevas fincas independientes: M13-E de 13.272,00 m² y el resto de la finca M13 A5, que mantiene el uso industrial, M13-F de 5.919,00 m² de superficie, tal como se señala en el plano modificado de alineaciones y ordenanzas.

La presente modificación puntual determina por tanto una nueva disposición de la superficie de viario local, que se ubica junto a la superficie de viario general y la vía pecuaria preexistente, al objeto de facilitar el uso, mantenimiento y conservación de estas dotaciones urbanísticas públicas, y se favorece simultáneamente la viabilidad e implantación de usos industriales en la manzana M10, cuyo desarrollo se ve posibilitado por la colindancia con el tejido industrial ya existente en la zona, y manteniendo invariables las superficies del espacio libre de uso público, existentes o previstas en el planeamiento, que no se hallan afectadas por esta modificación puntual, lo que se señala expresamente con el único fin de remarcar que la modificación puntual propuesta solo afecta a las vías públicas del sector S-22.

Como se grafía en planos, la nueva ubicación del viario local en la parcela M13-A limita tanto con la vía pecuaria «Cañada a la Granja del Reloj», con el viario local de circulación rodada del sector Norte-Sur que conecta con el polígono industrial sito al este de la N-I Madrid-Irún con el Área de Planeamiento Asumido (APA), anterior Unidad de Actuación 38.01 «Polígono Nacional I» y con el espacio público, zona verde (parque urbano) definido para el sector. Esta situación propuesta para la delimitación de la parcela «Playa de aparcamiento público» de viario local (VL) junto a la parcela de viario general (VG) da continuidad tanto a los espacios libres públicos como a una parcelación de uso industrial continua, que fomenta la instalación de actividades y el desarrollo de este crecimiento, a fin de colmatarlo apoyándose en las infraestructuras existentes y en su desarrollo previsto se permitiría disponer de suelo de uso industrial colindante con el actualmente ya desarrollado, permitiendo bien la ampliación de las instalaciones existentes o el establecimiento de nuevas actividades industriales que permitan el desarrollo gradual del nuevo suelo industrial, colaborando a un sistema urbano continuo, donde debe fomentarse la instalación de actividades y el desarrollo de nuevos crecimientos, a fin de colmatarlos apoyándose en las infraestructuras existentes y en su desarrollo previsto.

Por tanto en lo referente a la justificación de esta modificación puntual del planeamiento parcial, este documento pretende únicamente la alteración de la ordenación detallada definida originalmente para el plan parcial S-22, con el objeto de intercambiar, en igual superficie, el uso y ubicación de los suelos municipales afectados para disponer la superficie de viario local «Playa de aparcamiento público», de forma colindante con la superficie del resto de viario local, el viario general correspondiente a la vía pecuaria «Cañada a la Granja del Reloj» preexistente y con el espacio público, zona verde (parque urbano) definido para el sector de forma que se facilite su uso, mantenimiento y conservación, y para favorecer la viabilidad e implantación de usos industriales cuyo



desarrollo se vea favorecido por la colindancia con el tejido industrial ya existente en la zona, en el caso de la parcela lucrativa industrial. La modificación puntual propuesta mantiene invariables las superficies, y se señala expresamente que no afecta al espacio libre de uso público, existente o previsto en el planeamiento, únicamente se sustituye la ubicación de una superficie de viario local «Playa de aparcamiento» por otra de igual superficie y funcionalidad similar.

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN
DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL PLAN PARCIAL S-22 «MONTE DE LA ABADESA»

El artículo 56.1 de la Ley de Urbanismo mantiene el principio de vigencia indefinida de los planes, pero esto no implica que sea un documento estático, sino al contrario, es un instrumento susceptible de modificación o revisión, cuyas alteraciones se subsumen dentro de lo que se ha venido llamando *ius variandi*, como inherente a la potestad de planificación urbanística. Su fundamento se encuentra en la necesidad de adaptar las previsiones urbanísticas y dar las respuestas que demandan los nuevos requerimientos del espacio físico urbano, tal como ha manifestado reiteradamente la jurisprudencia, que define el *ius variandi* como «una potestad no fundamentada en criterios subjetivos ejercitable en cualquier momento, sino como remedio establecido en la Ley para que la Administración, objetivando alteraciones reales, realice las modificaciones que imponga las nuevas necesidades urbanísticas creadas por la dinámica social en el transcurso del tiempo».

Esta misma jurisprudencia ha fijado los principios operativos a través de los cuales se actualiza dicha potestad, uno de ellos el del interés general, en el que se ancla todo el quehacer de la Administración Pública «al servir con objetividad los intereses generales». Por tanto, las modificaciones del planeamiento parten de la legitimidad del *ius variandi*, otorgado a la Administración como medio de adecuación de la normativa del suelo a las necesidades y conveniencias de futuro o como medio de corrección de imperfecciones o carencias del pasado.

En cuanto al interés público de la modificación, ha de hacerse referencia al hecho de que el plan parcial S-22 ha sufrido una larga tramitación desde su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de marzo de 2001, y su modificación puntual de fecha 5 de febrero de 2004, tras su anulación por el TSJ de Castilla y León por sentencia de 11 de noviembre de 2003. Conforme al documento de memoria habiendo sido redactado, su memoria, con el objeto de configurar «un área industrial apoyada en la N-I que en su visión más amplia incluye varios ámbitos en los términos de Burgos y Villagonzalo Pedernales...» en base a la consideración de unas premisas de actividad económica que, tras su dilatada gestión en el tiempo, han resultado ser en la actualidad sustancialmente diferentes de las que hubieran resultado correctas con el paso de los años, lo que motiva además que el desarrollo del sector conforme a la ordenación establecida resulte en la actualidad de difícil ejecución para la iniciativa privada que lo promueve.

El interés público de la modificación que se propone se incardina en la implementación de las medidas mínimas imprescindibles para adaptar la ordenación del



ámbito a las demandas sociales y económicas que se han generado desde el establecimiento de las premisas de desarrollo del PGOU, las cuales, como se ha indicado, resultan incompatibles con la realidad socio-económica actual del entorno en que se encuentra y se justifica en la mejora de la adecuación del uso (que no de las cuantías distribuidas para cada uno de los usos) de la edificabilidad distribuida originalmente por el PGOU en cada parcela, lo que redundará en una mejor integración del ámbito en la trama urbana existente dando respuesta a la iniciativa empresarial para situar industria en esta área de la ciudad colindante con la N-I y acreditada ya por el establecimiento de empresas de ámbito internacional en el sector S-22 «Monte de la Abadesa».

En orden a las garantías procedimentales establecidas para este tipo de modificaciones por la Ley de Urbanismo, a través de la modificación de su artículo 58.3.c), se eliminó tanto la necesaria aprobación de la modificación por Decreto de la Junta de Castilla y León, como la exigencia de los informes favorables del Consejero competente por razón de la materia y de este Consejo Consultivo.

En la documentación se pone de manifiesto, como justificación, que la presente modificación puntual del plan parcial S-22 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos pretende la alteración de la ordenación detallada definida originalmente para el sector «Monte de la Abadesa», con el objeto de disponer los suelos con características de forma y edificabilidad adecuadas para el desarrollo o la implantación de usos lucrativos existentes o nuevos, a la vez que se disponen las superficies de viario local de forma conjunta con el resto de viario local y con la superficie de viario general correspondiente a la vía pecuaria preexistente de forma que se facilite su uso, mantenimiento y conservación.

Por lo expuesto, la presente modificación puntual no afecta a la ordenación general del municipio y en relación a la ordenación detallada vigente y propuesta en la modificación, la parcela de viario local «Playa de aparcamiento público» que tiene la calificación de viario (VL), con una superficie de 13.272,00 m², se califica como uso industrial IN y este espacio de uso público se reubica sobre otra parcela, la denominada parcela de uso industrial M13-A, en igual superficie, haciendo constar que su superficie se mantiene invariable (13.272,00 m²).

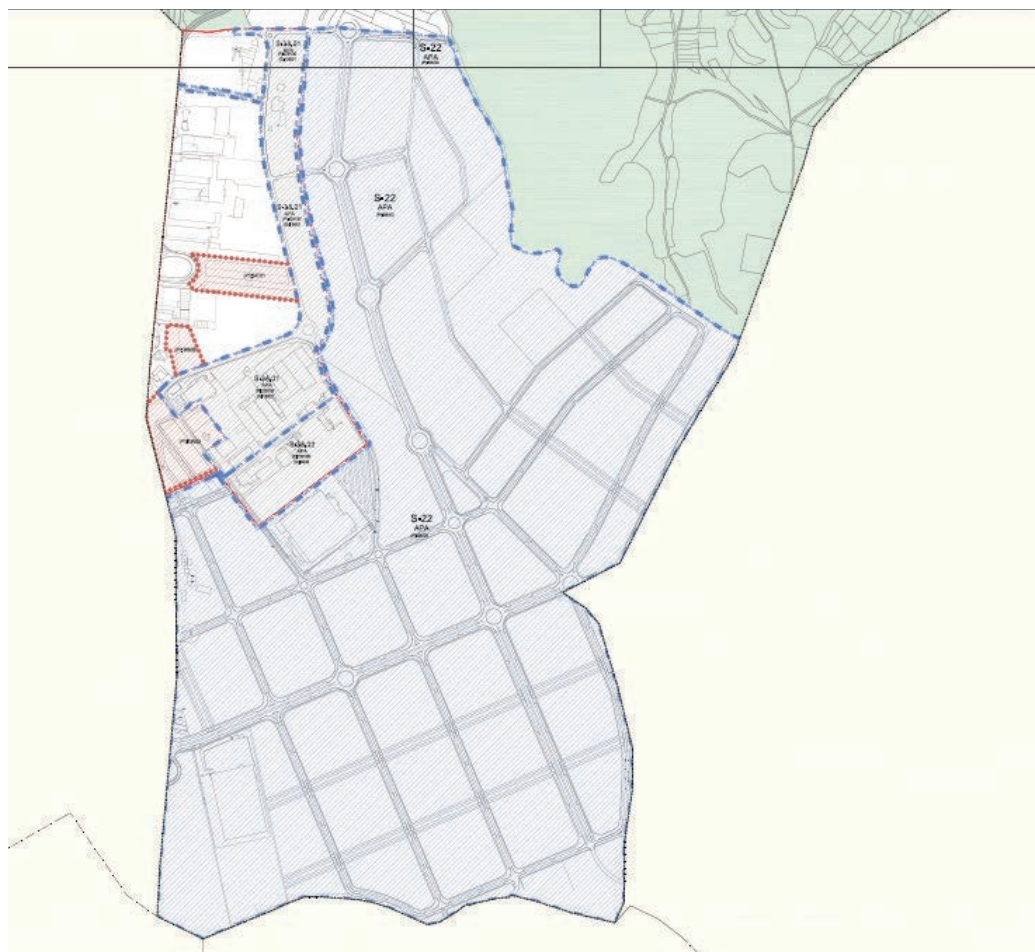
Pueden considerarse, por tanto, justificados tanto el interés general de la modificación puntual como la identidad cuantitativa y cualitativa de la nueva ubicación de los espacios destinados a dotación urbanística pública de viario.

DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO EN EL QUE LA ORDENACIÓN
PROYECTADA ALTERA AL VIGENTE

La modificación puntual que ocupa al presente documento afecta a dos fincas, una de ellas sita en la manzana M10, de viario local (VL) viario y otra ubicada en la manzana M13, de uso industrial, finca M13-A, resultantes de la ordenación del plan parcial del sector S-22 «Monte de la Abadesa» aprobado definitivamente.



Conforme Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Burgos vigente:

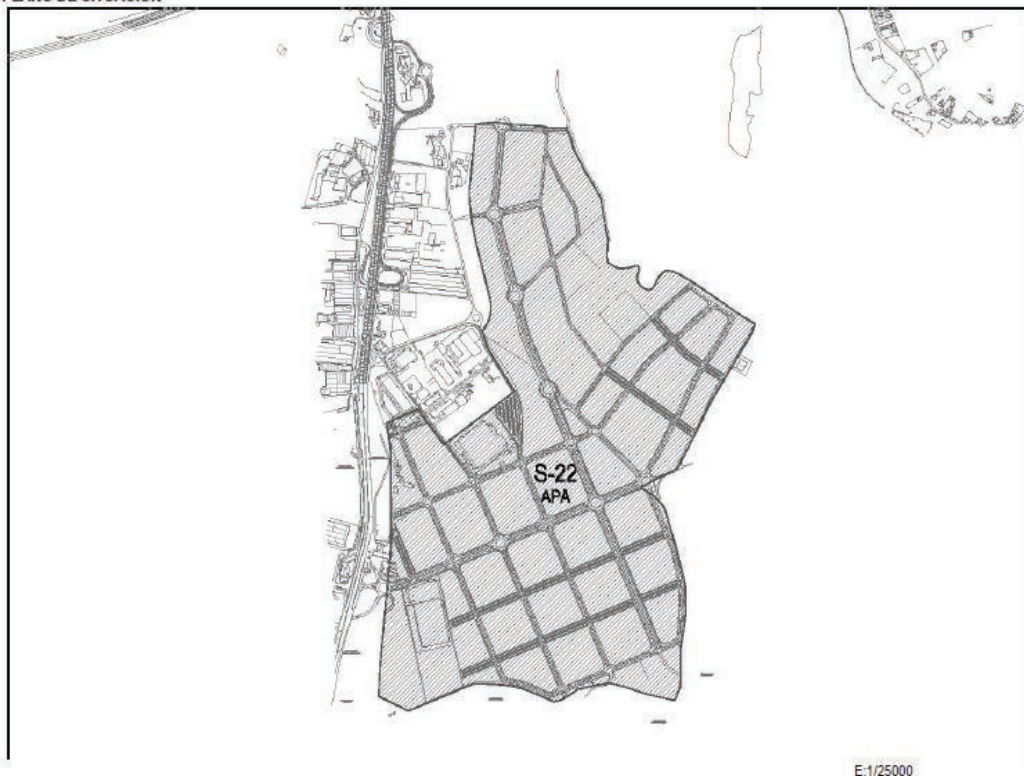


PLANEAMIENTO ASUMIDO (APA / APM / NORMA ZONAL PAM)

	LÍMITE DE ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO ASUMIDO EN SUELO URBANO CONSOLIDADO
	OTROS ÁMBITOS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO
	LÍMITE DE ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO ASUMIDO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
	LÍMITE DE ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO ASUMIDO EN SUELO URBANIZABLE
	LÍMITE DE MODIFICACIÓN EN APA (APM)



PLANO DE SITUACION



E:1/25000

CONDICIONES DE ORDENACIÓN

Plan parcial (P) 166/03, ADP el 5 de febrero de 2004, BOP el 27 de abril de 2004, en ejecución de sentencia para modificación de dotaciones.
Se respetará sin alteración el habitat protegido que el planeamiento califica como espacio libre.
Bases de gestión: proyecto de reparcelación ADP el 30 de diciembre de 2008.

PGOUB99: Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, ADJ 18/05/1999 y 26/05/1999
ADP: aprobación definitiva por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Burgos o por Junta de Gobierno Local
ADJ: aprobación definitiva por la administración autonómica
PBOP: publicado en el Boletín Oficial de la Provincia
PBOCYL: publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León
(P): Expediente de planeamiento
(G): Expediente de gestión

CONDICIONES DE DESARROLLO DEL SECTOR

Planeamiento Asumido

Diciembre 2013

NOMBRE	Monte de la Abadesa	CÓDIGO	S-22
HOJA PLANO	PO 1 II B	CÓDIGO PGOU 99	S-22
CLASE DE SUELO	Urbanizable	EXPEDIENTE	(P) 166/03



MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL SECTOR S-22 "MONTE DE LA ABADESA" (BURGOS)				
CUADRO 2. CUADRO DE USOS Y SUPERFICIES				
USOS			SUPERFICIES	
			M2. TOTAL	%
DOMINIO Y USO PÚBLICO	NO EDIFICABLE	DOTACIONAL ESPACIOS LIBRES Y ZONA VERDE	179.070	8,00
		DOTACIONAL DEPORTIVO	44.770	2,00
		MODIFICACIÓN PUNTUAL DOTACIONAL ESPACIOS LIBRES Y ZONA VERDE	44.780	2,00
		VIARIO Y RED DE ITINERARIOS PEATONALES	353.242	15,78
		APARCAMIENTOS EXTERIORES	72.839	3,25
			694.700	31,03
	EDIFICABLE	EQUIPAMIENTO DE CONTINGENCIA (CO) (Pb)	45.389	2,03
			45.389	2,03
			740.089	33,06
	PRIVADO	NO EDIFICABLE	PLAYAS DE APARCAMIENTO (1)	102.549
EQUIPAMIENTOS, CENTROS DE SERVICIO. (Pv) (2) (3)			25.179	1,12
			127.728	5,71
EDIFICABLE		INDUSTRIAL, Industria. Categorías 3ª y 4ª. Situación 5ª (2)	1.276.883	57,04
		TERCIARIO (2)	93.800	4,19
			1.370.683	61,23
			1.498.411	66,94
TOTAL			2.238.500	100,00
(1) Garantizarán por ordenanza el acceso público a las plazas de aparcamiento hasta el estándar de 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 m² de suelo construido				
(2) Garantizarán por ordenanza las plazas de aparcamiento privado, hasta el estándar de 1 plaza de aparcamiento privado por cada 100 m² de suelo construido				
(3) Parcela prevista para Sub-estación Eléctrica, Depósitos de Aguas, etc. La edificación, en su caso, no será computable				

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BURGOS

Como se refleja en los planos de ordenación la parcela resultante de viario local incluye en su delimitación una superficie ubicada en la manzana M10 de forma aproximadamente triangular limitada al este por el viario, de circulación rodada local del sector Norte-Sur que conecta con el polígono industrial sito al este de la N-I Madrid-Irún (dirección Madrid) en suelo urbano y con el Área de Planeamiento Asumido (APA), anterior Unidad de Actuación 38.01 «Polígono Nacional I», al norte con la parcela 2 y parcela 3 de la Unidad de Actuación 38.02 «Hormigones Temiño», de uso industrial y al oeste con la parcela M10-A1 del propio sector S-22, actualmente edificada.

Se modifica, conforme planos de ordenación de la modificación del plan parcial S-22 «Monte de la Abadesa», la situación de esta playa de aparcamiento público del viario local, reposicionándola, con igual superficie, en la parcela de uso industrial M13-A, situada entre la parcela correspondiente de la vía pecuaria «Cañada a la Granja del Reloj» y el citado viario local de circulación rodada del sector Norte-Sur que conecta con el polígono industrial sito al este de la N-I Madrid-Irún y con el Área de Planeamiento Asumido (APA), anterior Unidad de Actuación 38.01 «Polígono Nacional I», con el que limita igualmente en el planeamiento parcial la superficie de aparcamiento público.

Se mantiene la identidad cuantitativa y cualitativa en la nueva ubicación de esta dotación urbanística pública, viario local. Respecto de la incidencia de esta nueva ordenación en los espacios libres, ha de señalarse que no se hallan afectados por esta modificación puntual.

CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES LEGALES

El contenido sustancial y documental de la presente modificación se ajusta a lo regulado en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



Conforme la legislación urbanística autonómica, los cambios en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se considerarán siempre como modificación de los mismos, salvo cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello y limitándose esta modificación a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas para el instrumento modificado. El artículo 58 de la Ley de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril de 1999, regula esta modificación señalando que la modificación contendrá las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, y se especificarán reglamentariamente, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio. En dicho artículo se prevé igualmente que la aprobación de las modificaciones que afecten a espacios libres públicos o equipamientos públicos, existentes o previstos en el planeamiento, requerirá la sustitución de los que se eliminan por otros de superficie y funcionalidad similar, salvo cuando, en el caso de actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, se acredite el mayor interés público de otra solución.

La modificación propuesta no altera ninguna determinación del PGOU vigente ni del plan parcial aprobado, no supone ningún aumento de la edificabilidad ni altera los estándares urbanísticos del sector, se plantea únicamente la permuta de calificación entre parcelas destinadas a viario local y uso industrial respectivamente, de igual superficie y caracteres y próximas entre sí, modificando la ubicación de la superficie de viario con uso «Playa de aparcamiento» que queda sustituida, en igual superficie, en la parcela de uso industrial M13-A5 colindante a la parcela de viario general, permaneciendo inalterada la superficie de ambos usos del sector S-22, dado que únicamente se intercambian suelos de uso industrial y suelo de viario público de una ubicación dentro del sector a otra.

De acuerdo con las determinaciones del artículo 169.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1.º – La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2.º – La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3.º – El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.



4.º – La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en los artículos siguientes.

...

Este documento no suprime, modifica ni altera ninguna de las determinaciones de ordenación general señaladas en el artículo 80 del RUCyL establecidas en el PGOU vigente –no modifica objetivos y propuestas de ordenación general, no modifica la clasificación del suelo objeto de actuación, no modifica los sistemas generales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos–, al reordenar tan sólo la parcela de sistema local viario y este documento, en ningún caso, altera la totalidad de los estándares urbanísticos del ámbito del plan parcial.

Los parámetros modificados por este documento pertenecen a las determinaciones de ordenación detallada, por tratarse de: Uso, dotaciones locales de viario y estar circunscritos al ámbito de actuación sobre las delimitadas parcelas: parcela de viario y parcela M13-A del plan parcial del sector industrial S-22.

Estos parámetros se definen en la disposición adicional única del RUCyL, como: Intensidad de uso de suelo o edificabilidad: Cantidad de metros cuadrados de techo edificables, que asigna o permite el planeamiento sobre un ámbito determinado. Aprovechamiento o aprovechamiento lucrativo: Cantidad.

TRÁMITE AMBIENTAL

Artículo 157. – Trámite ambiental.

1. Serán objeto de evaluación ambiental estratégica los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones, así como las modificaciones que afecten a la ordenación general, en los casos y con las condiciones previstas en la legislación ambiental.

2. Serán objeto de evaluación de impacto ambiental los instrumentos de planeamiento de desarrollo y las modificaciones de planeamiento que establezcan la ordenación detallada, incluidas sus revisiones y modificaciones, en los casos y con las condiciones previstas en la legislación ambiental.

En aplicación del artículo 157 del RUCyL, la modificación puntual que se plantea no es objeto de trámite ambiental, puesto que:

1.º – No clasifica suelo urbano o urbanizable.

2.º – No modifica la clasificación de vías pecuarias, montes de utilidad pública, zonas húmedas catalogadas o terrenos clasificados como suelo rústico con protección natural.

3.º – No modifica la clasificación de suelo en espacios naturales protegidos o en espacios de la Red Natura 2000.

4.º – No incrementa la superficie conjunta de suelo urbano y urbanizable respecto de la ordenación anterior.



CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE RUIDO

La presente modificación puntual no modifica en ningún caso la zonificación acústica del término municipal de Burgos, en relación con el artículo 6 de la ordenanza municipal del ruido y en concreto de la Orden FYM/689/2012, de 8 de agosto, por la que se aprueba el mapa estratégico de ruido del municipio de Burgos (BOCyL número 166/2012, de 29 de agosto de 2012), puesto que:

No se establece ninguna nueva clasificación de suelo que requiera analizar la compatibilidad del suelo clasificado con el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables.

No se estima necesario realizar estudio acústico, realizado por una entidad de evaluación acústica, que analice el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables, puesto que no se establece ni se modifica la asignación del uso pormenorizado, circunstancia que se recoge específicamente en el presente documento.

CUMPLIMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

Normativa aplicable y criterios de referencia:

Servidumbres aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (BOE número 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (BOE número 69, de 21 de marzo) de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto (BOE número 204, de 25 de agosto), y por Real Decreto 297/2013, de 26 de abril (BOE número 118, de 17 de mayo).

Real Decreto 1838/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos (BOE número 25, de 29 de enero de 2010).

Propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Burgos aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 18 de julio de 2001 (BOE número 183, de 1 de agosto), definidas en base al Decreto de Servidumbres Aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

Afecciones sobre el territorio. Parte del término municipal de Burgos se encuentra incluido en las zonas de servidumbres aeronáuticas legales correspondientes al Aeropuerto de Burgos. En el plano que se adjunta dentro de la documentación complementaria al presente documento se representan las servidumbres de operaciones de aeronaves.

Dicha afección se debería recoger mediante anotación en el correspondiente Registro de la Propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y el Real Decreto 1093/1997, de la Afección por Servidumbres Aeronáuticas, en los términos siguientes:



"Esta finca se encuentra incluida en la Zona de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Burgos, encontrándose sometida a eventuales sobrevuelos de aeronaves a baja altura, como consecuencia de su proximidad a las instalaciones aeroportuarias y de su ubicación bajo las trayectorias de las maniobras de las aeronaves que operan en el referido Aeropuerto, por lo que la realización de edificaciones, instalaciones o plantaciones en la misma no podrá superar en ningún caso las alturas resultantes de la aplicación de dichas servidumbres".

Con independencia de lo indicado, se recuerda que al encontrarse el ámbito objeto de la presente modificación incluido en las zonas y espacios afectados por el Real Decreto 1838/2009, de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores –incluidas palas–, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 modificado por el Real Decreto 297/2013, circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento.

Asimismo, se recuerda que en aquellas zonas del término municipal de Burgos que no se encuentran situadas bajo las servidumbres aeronáuticas del Real Decreto 1838/2009, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores –incluidas palas–, etc.) y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno, requerirá pronunciamiento previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 584/72 en su actual redacción.

Además, la totalidad del ámbito de la modificación puntual se encuentra incluida en las zonas de servidumbres aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Burgos.

Las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos que afectan a dicho ámbito determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo {postes, antenas, aerogeneradores, incluidas sus palas, carteles, etc.}, así como el gálibo de viario o vía férrea.

Se incorpora informe favorable del Ministerio de Fomento, Secretaría General de Transporte, Dirección General de Aviación Civil, de la Dependencia de Industria y Energía al objeto de recoger «las condiciones impuestas por este informe, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas», documento con fecha de registro de entrada en la Gerencia Municipal de Fomento de 21 de junio de 2017. Documentación que se adjunta al presente documento de la modificación del plan parcial del sector S-22 «Monte de la Abadesa».



Se incorporan a la presente modificación los planos PO-10-I «Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas» y PO-10-II «Servidumbres de operación de las aeronaves» del PGOU vigente, con indicación de la delimitación del ámbito afectado por la presente modificación.

RESUMEN EJECUTIVO

Esta modificación puntual tiene por finalidad establecer las condiciones de planeamiento para llevar a cabo el intercambio del uso actualmente previsto en el plano 3, alineaciones y ordenanzas del plan parcial, entre dos parcelas municipales próximas entre sí, de forma que, por una parte, se traslada una superficie calificada como viario local con destino aparcamiento público, ubicada en la manzana M10, a una parcela actualmente calificada en el plan parcial con ordenanza de uso industrial, ubicada en la manzana M13, denominada parcela M13-A5 IN, y correlativamente, se modifica la calificación de uso industrial de esta parcela M13-A5 que pasa a calificarse como viario con uso específico de aparcamiento público, en igual superficie que la parcela que deja de tener esta calificación. Este intercambio de calificaciones se hace respetando en todo caso la superficie de la parcela de uso viario.

Así, conforme el plano modificado de alineaciones y rasantes, el parámetro de ordenación de la manzana M10 que exige la reserva de 13.272,00 m² para aparcamiento público divide esta manzana en dos ámbitos grafiados por una línea discontinua. Esta superficie de 13.272,00 m² se ubica, con idénticas dimensiones, en la manzana M13 en virtud de la presente modificación puntual. El uso modificado con destino de aparcamiento público queda localizado, dentro de la manzana M13, en la finca de titularidad municipal M13-A5 de 19.191,62 m² de superficie total, originando dos fincas independientes: M13-E de 13.272,00 m² y el resto de finca municipal que mantiene el uso industrial, M13-F de 5.919,00 m² de superficie.

El resultado de esta recalificación es obtener una mayor funcionalidad en el aprovechamiento de ambos usos ya que con la nueva disposición la superficie de viario público se conecta con otras zonas del ámbito calificadas con uso dotacional público, como la vía pecuaria «Cañada a la Granja del Reloj», con parcela de zona verde, parque urbano y con el viario local de circulación rodada del sector en sentido Norte-Sur, que conecta con el polígono industrial sito al este de la N-I Madrid-Irún y con el Área de Planeamiento Asumido (APA), anterior Unidad de Actuación 38.01 «Polígono Nacional I». Así mismo, la nueva parcela recalificada con uso industrial se integra en una manzana que tiene asignada toda ella dicha calificación.

En todo caso, como se ha referido anteriormente, permanece inalterada la superficie de ambos usos del sector S-22 y únicamente se intercambia la ubicación de suelos de uso industrial y suelo de viario público de una ubicación dentro del sector a otra.

En cumplimiento del artículo 112.c) del RUCyL se adjunta plano de situación con indicación del ámbito donde la nueva ordenación altera la vigente.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Procedimiento abierto, a través de varios criterios, por el trámite de urgencia, para contratar la ejecución de las obras de «Terminación de las obras de urbanización del bulvar ferroviario de Burgos. Proyecto 3 calle del Carmen a Casillas. (Fase 2: Urbanización de las huertas de la Concepción)».

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Municipal de Fomento.
- c) Número de expediente: 16/2017 CON FOM.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Ejecución de las obras de «Terminación de las obras de urbanización del bulvar ferroviario de Burgos. Proyecto 3 calle del Carmen a Casillas. (Fase 2: Urbanización de las huertas de la Concepción)».

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y página web del Ayuntamiento de Burgos/perfil del contratante.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 209, de fecha 7 de noviembre de 2017 y página web del Ayuntamiento de Burgos día 7 de noviembre de 2017.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto, a través de varios criterios.

4. – Presupuesto base de licitación: 342.992,93 euros (21% IVA incluido).

5. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de diciembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de enero de 2018.
- c) Adjudicatario: Construcciones Jacinto Lázaro, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe 254.226,66 euros (21% IVA incluido).

En Burgos, a 1 de febrero de 2018.

El Gerente Municipal de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Procedimiento abierto, a través de varios criterios, por el trámite de urgencia, para contratar la ejecución de las obras del «Proyecto de construcción del Sistema General Viario VG-20 Eje Cívico I. Antiguo Santander-Mediterráneo. Tramo Villadiego-Valentín Niño».

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Municipal de Fomento.
- c) Número de expediente: 29/2015 GEU FOM.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Construcción del Sistema General Viario VG-20. Eje Cívico I. Antiguo Santander-Mediterráneo. Tramo Villadiego-Valentín Niño.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y página web del Ayuntamiento de Burgos/perfil del contratante.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 188, de fecha 5 de octubre de 2017 y página web del Ayuntamiento de Burgos día 5 de octubre de 2017.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto, a través de varios criterios.

4. – Presupuesto base de licitación: 4.198.794,55 euros (21% IVA incluido).

5. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de noviembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de enero de 2018.
- c) Adjudicatario: Herrero Temiño, S.A. - Campezo Obras y Servicios, S.A. UTE Puente los Ingleses.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe 3.351.897,69 euros (21% IVA incluido).
En Burgos, a 2 de febrero de 2018.

El Gerente Municipal de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Procedimiento abierto, a través de varios criterios, por el trámite de urgencia, para contratar la ejecución de las obras de «Remodelación de infraestructuras del barrio de Villalonquéjar. Fase II».

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Municipal de Fomento.
- c) Número de expediente: 45/2016 CON FOM.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Ejecución de las obras de «Remodelación de infraestructuras del barrio de Villalonquéjar. Fase II».
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y página web del Ayuntamiento de Burgos/perfil del contratante.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 185, de fecha 2 de octubre de 2017 y página web del Ayuntamiento de Burgos día 2 de octubre de 2017.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto, a través de varios criterios.

4. – Presupuesto base de licitación: 715.619,40 euros (21 % IVA incluido).

5. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de diciembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 24 de enero de 2018.
- c) Adjudicatario: RFS Empresa Constructora Grupo Empresarial, S.L.U.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe 537.409,56 euros (21% IVA incluido).

En Burgos, a 1 de febrero de 2018.

El Gerente Municipal de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Procedimiento abierto, a través de varios criterios, por el trámite de urgencia, para contratar la «Redacción de cuatro proyectos de obras municipales».

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Municipal de Fomento.
- c) Número de expediente: 13/2017 CON FOM.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de redacción de cuatro proyectos de obras municipales.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y página web del Ayuntamiento de Burgos/perfil del contratante.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 215, de fecha 15 de noviembre de 2017 y página web del Ayuntamiento de Burgos día 15 de noviembre de 2017.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto, a través de varios criterios.

4. – Presupuesto base de licitación: 134.118,82 euros (21% IVA incluido).

5. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de diciembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de enero de 2018.
- c) Adjudicatario: Prointec, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe 103.942,09 euros (21% IVA incluido).

En Burgos, a 1 de febrero de 2018.

El Gerente Municipal de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Procedimiento abierto, a través de varios criterios, por el trámite de urgencia, para contratar la «Redacción de tres proyectos de obras municipales».

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Municipal de Fomento.
- c) Número de expediente: 14/17 CON FOM.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Redacción de tres proyectos de obras municipales.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y página web del Ayuntamiento de Burgos/perfil del contratante.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 215, de fecha 15 de noviembre de 2017 y página web del Ayuntamiento de Burgos día 15 de noviembre de 2017.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto, a través de varios criterios.

4. – Presupuesto base de licitación: 46.604,36 euros (21% IVA incluido).

5. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de diciembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de enero de 2018.
- c) Adjudicatario: E.I.C. Estudio de Ingeniería Civil, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe 33.322,12 euros (21% IVA incluido).

En Burgos, a 2 de febrero de 2018.

El Gerente Municipal de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Procedimiento abierto, a través de varios criterios, por el trámite de urgencia, para contratar la «Dirección de obra de varias obras municipales».

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Municipal de Fomento.
- c) Número de expediente: 10/2017 CON FOM.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de «Dirección de varias obras municipales».
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y página web del Ayuntamiento de Burgos/perfil del contratante.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 215, de fecha 15 de noviembre de 2017 y página web del Ayuntamiento de Burgos día 15 de noviembre de 2017.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto, a través de varios criterios.

4. – Presupuesto base de licitación: 164.573,24 euros (21% IVA incluido).

5. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de diciembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 24 de enero de 2018.
- c) Adjudicatario: M.B.G. Ingeniería y Arquitectura, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe 105.326,88 euros (21% IVA incluido).

En Burgos, a 1 de febrero de 2018.

El Gerente Municipal de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Departamento de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de un solo criterio, el precio, para contratar el suministro de papel y su impresión para las dependencias municipales.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Obtención de información:
 - 1. Dependencia: Departamento de Contratación.
 - 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 - 4. Teléfono: 947 28 88 25.
 - 5. Telefax: 947 28 88 32.
 - 6. Correo electrónico: contratacion@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

- 7. Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.aytoburgos.es/perfil-del-contratante
- 8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 55/2017 sum. (Contratación).

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de papel y su impresión para las dependencias municipales.
- c) Lotes: Lote número 1: Papelería de Alcaldía, Concejalías y genérico. Lote número 2: Autosobres.
- d) Plazo de ejecución: Dos años con posibilidad de prórroga anual por otros dos años.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Único criterio, el precio.

4. – *Valor estimativo del contrato y presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 55.371,90 euros anuales.

b) Importe total: 67.000 euros anuales, IVA incluido (21%).

5. – *Garantías exigidas:*

a) Provisional: 2.214,87 euros.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica o financiera: A acreditar mediante la presentación de la justificación de volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato por importe igual o superior al exigido en el valor estimado anual señalado en el pliego, o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Solvencia técnica o profesional: A acreditar mediante la presentación de relación de principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importes, fechas, destinatario, público o privado. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Departamento de Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

4. Dirección electrónica: contratacion@aytoburgos.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.

8. – *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Calificación de la documentación administrativa (sobre A) con pronunciamiento expreso sobre los admitidos y rechazados a la licitación y apertura y lectura de las ofertas de cuantificación automática. Descrito en el pliego.

b) Dirección: Sala de Usos Múltiples. Plaza Mayor, 1, planta -1.



c) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Fecha y hora: A las 13:00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

9. – *Gastos de publicidad*: Por cuenta del adjudicatario, hasta un límite máximo de 300 euros.

En Burgos, a 5 de febrero de 2018.

El Concejal Delegado de Hacienda,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cogollos para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	88.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	223.500,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	32.600,00
6.	Inversiones reales	250.500,00
Total presupuesto		595.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	318.400,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	46.400,00
4.	Transferencias corrientes	78.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	144.900,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
Total presupuesto		595.500,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cogollos. –

A) Funcionarios de carrera: 1.

Secretario-Interventor, grupo A1, nivel 28, nombramiento definitivo por concurso agrupado con el Ayuntamiento de Valdorros.

B) Personal laboral fijo: 2.

Alguacil/Peón de Servicios Múltiples.

Auxiliar Administrativo del Telecentro.



C) Personal laboral eventual: 2.

Peón de Servicios Múltiples.

D) Funcionarios interinos: 1.

Auxiliar Administrativo, grupo C2, nivel 12, agrupado con el Ayuntamiento de Valdorros.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1. Interinos 1.

Total personal laboral: 2.

Total personal laboral eventual: 2.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cogollos, a 5 de febrero de 2018.

El Alcalde,
Óscar Mariano Marijuán Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Grisaleña para el ejercicio 2018 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	15.350,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	56.960,00
4.	Transferencias corrientes	50,00
6.	Inversiones reales	72.500,00
Total presupuesto		144.860,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	32.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	25.500,00
4.	Transferencias corrientes	15.460,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.900,00
6.	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7.	Transferencias de capital	45.000,00
Total presupuesto		144.860,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Grisaleña, a 26 de enero de 2018.

El Alcalde,
José Ramón Hermosilla Aliende



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto general municipal para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Huerta de Rey, a 31 de enero de 2018.

El Alcalde,
Antonio Muñoz Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2018, constituido como Comisión Especial de Cuentas, acordó lo siguiente:

Primero. – Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad correspondiente al ejercicio 2017, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, e Instrucción de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1781/2013, de 20 de septiembre.

Segundo. – Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Quintanillas, a 6 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente,
V. Eduardo Munguía García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2018, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. – Aprobar, con carácter provisional la ordenanza municipal reguladora de la venta en la vía pública y espacios abiertos en Lerma. (Expte. 127/2018).

Segundo. – Hacer constar que el texto resultante de la citada ordenanza entrará en vigor desde la publicación en el Boletín, de la aprobación definitiva con el texto completo de la ordenanza y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero. – Que, conforme determina el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los presentes, acuerdo y modificación, sean objeto de exposición pública, por término de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarto. – Hacer constar que, caso de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados dichos acuerdos de aprobación provisional, sin necesidad de nueva resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del TRLRHL.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Lerma, a 6 de febrero de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
Celia Izquierdo Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Lema, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, se aprobaron las bases de la convocatoria de ayudas sociales para compensación del pago del impuesto de bienes inmuebles urbanos en el Ayuntamiento de Lerma.

Se expone al público dicho documento (expediente 25/2018) durante el plazo de treinta días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Los interesados en el mismo podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el citado plazo, y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tal como refleja el citado artículo 49, en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente aprobadas las bases de la convocatoria hasta entonces provisional.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Lerma, a 6 de febrero de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
Celia Izquierdo Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobadas provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Lerma, en sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2017, las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

- Expte. 721/2016. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio.
- Expte. 722/2016. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado y depuración del agua.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 3, de 4 de enero de 2018, y tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal y físico, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85 modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra de dichas ordenanzas fiscales de acuerdo con lo exigido en los artículos 196 del R.O.F. y R.J. de las EE.LL. y 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor las citadas ordenanzas a partir de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes según lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Las presentes ordenanzas se insertan como Anexo del presente edicto y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Lerma, a 6 de febrero de 2018.

La Alcaldesa,
Celia Izquierdo Arroyo

* * *



ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO
DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Lerma.

Artículo 3. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación, mantenimiento y actividades análogas, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable.

Tendrán la condición de «sujetos pasivos sustitutos del contribuyente», y por lo tanto son los obligados al pago, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 6. – Cuota tributaria.*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas¹:

Uso doméstico. –

Derechos de conexión, por vivienda: 22,50 euros.

Cuota de servicio mínimo, por vivienda: 3,00 euros/trimestre.

Consumo, por metro cúbico:

Por 10 m³, mínimo al trimestre: 0,5010 euros/m³.

De 10 m³ en adelante: 0,4944 euros/m³.

Usos industriales, comerciales y de servicios. –

Derechos de conexión, por local: 22,50 euros.

Cuota de servicio mínimo, por local: 3,00 euros/trimestre.

Consumo, por metro cúbico:

Por 5 m³, mínimo al trimestre: 0,5010 euros/m³.

De 5 m³ a 30 m³: 0,5333 euros/m³.

De 31 m³ a 60 m³: 0,5764 euros/m³.

De 61 m³ a 150 m³: 0,6596 euros/m³.

De 150 m³ en adelante: 0,8115 euros/m³.

Se considerarán, asimismo, los siguientes precios:

Concepto	Precio 2018 (€)	IVA (€)	Total (€)
1. Contratación ² :			
Trabajos por alta nueva al servicio	38,80	8,15	46,95
Trabajos por corte y reapertura	127,13	26,70	153,83
Por cortes solicitados por abonados	28,38	5,96	34,34
Por inspección y comprobación de contador	17,28	3,63	20,91
Por cambio emplazamiento contador	39,50	8,30	47,80
2. Contadores ³ :			
Solo instalación de contador 13 mm	30,86	6,48	37,34
Solo instalación de contador 20 mm	34,55	7,25	41,80
Solo instalación de contador 25 mm	44,43	9,33	53,76
Instalación y venta de contador 13 mm	85,15	17,88	103,03
Instalación y venta de contador 20 mm	107,38	22,55	129,93
Instalación y venta de contador 25 mm	177,73	37,32	215,05
Reducciones para contadores	6,66	1,40	8,06
Armario poliéster contad. pared	133,31	28,00	161,31
Arqueta fundición. Hierro contad. suelo	105,93	22,25	128,18



Concepto	Precio 2018 (€)	IVA (€)	Total (€)
3. Acometidas ⁴ :			
Tubería de red 80, 100 mm			
Diámetro ¾"	233,26	48,99	282,25
Diámetro 1" - 1" ¼"	277,20	58,21	335,41
Diámetro 1" 1/2 - 2"	375,99	78,96	454,95
Tubería de red 150, 200 mm			
Diámetro ¾"	244,98	51,45	296,43
Diámetro 1" - 1" ¼"	292,75	61,48	354,23
Diámetro 1" 1/2 - 2"	400,38	84,08	484,46

¹ Resto de tarifas según catálogo.

² Se cobrará también fianza cuando corresponda.

³ Para instalaciones acordes al Código Técnico de Edificación y Reglamento del Servicio; no se incluye, por tanto, ninguna partida de obra civil.

⁴ Para acometidas de 4 metros de longitud máxima. Para acometidas fuera de norma se presentará presupuesto previo; no se incluyen partidas de excavación, pavimentación u obra civil alguna.

Artículo 7. – Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos aquellos contribuyentes que no convivan a expensas de otras personas, cuya unidad familiar no supere unos ingresos anuales de 4 veces el salario mínimo interprofesional y cuyo consumo sea inferior a 20 m³/trimestre.

Aquellos contribuyentes que no convivan a expensas de otras personas, cuya unidad familiar no supere unos ingresos anuales de 12 veces el salario mínimo interprofesional y cuyo consumo sea inferior a 20 m³/trimestre, gozarán de una bonificación del 50%.

Los solicitantes de la exención o de la bonificación deberán aportar:

– Certificado de las retribuciones salariales y de pensiones percibidas por todos los miembros de la unidad familiar.

– Fotocopia de la declaración del IRPF (del solicitante y del cónyuge, y demás personas empadronadas en ese domicilio) o de la declaración de no estar obligado a presentarla.

– Certificado de renta de capital mobiliario expedido por las Entidades financieras.

– Compromiso firmado por el solicitante de informar al Ayuntamiento de las variaciones de las circunstancias que dan lugar a la aplicación de la exención o de la bonificación en el plazo de un mes desde que se produzca dicha variación.

– Informe de la Policía Municipal en el que se haga constar que la vivienda objeto de la bonificación constituye la residencia habitual del sujeto pasivo, requisito que la Policía Local comprobará periódicamente.



Las exenciones y bonificaciones deberán solicitarse anualmente, durante el primer trimestre del año, acreditando cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios de las mismas.

Artículo 8. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación, dada la naturaleza de la recepción obligatoria del mismo.

Se establece como forma de pago la domiciliación bancaria. Con la declaración de alta en el servicio se cumplimentará el documento de domiciliación bancaria.

Será condición imprescindible para poder ser dado de alta en el servicio de aguas la presentación del correspondiente boletín de instalador debidamente visado por el Organismo correspondiente, en cumplimiento de la Orden de 9 de diciembre de 1975 por la que se aprueban las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

El boletín de instalador se exigirá para instalaciones nuevas y reforma de las existentes.

Será requisito para dar de alta en el servicio de aguas para suministros de obras la presentación de la preceptiva licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Lerma.

La duración del contrato de suministro de obras será la de vigencia de la licencia de obras.

No se autorizarán suministros de agua sin el correspondiente enganche en la red de saneamiento.

Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja lo tendrán a partir del trimestre siguiente en que sean solicitadas, previa justificación de haberse efectuado el corte del servicio, retirado el contador y precintada la toma.

Artículo 9. – Normas de gestión.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en períodos de cobranza trimestrales, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

La liquidación de los recibos tendrá carácter trimestral y tendrá efecto en los días 1 al 15 de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y los plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Artículo 10. – Contadores.

Todas las acometidas deberán estar dotadas de contador debidamente homologado. La colocación y conservación del mismo correrá a cargo del contribuyente en todo caso.

Los propietarios y constructores de nuevas edificaciones de viviendas están obligados a instalar contadores individuales para cada vivienda, local de negocio o servicios del inmueble, situados en batería en la planta baja, en un local fuera de las viviendas y locales de negocio.

Dicha batería deberá ser homologada y cumplirá las condiciones técnicas que figuran en las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua, y las particulares que el servicio de aguas dictará a cada nueva instalación.

Los usuarios y el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar del órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados.

Todos los usuarios están obligados a la instalación de contador medidor de agua, antes de prestarse el servicio. En el supuesto de hacer caso omiso de esta obligación, se considerará que el usuario rescinde voluntariamente el servicio, al no respetar las condiciones recogidas en esta ordenanza.

Artículo 11. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Reglamentos Municipales para tal efecto y demás normativa aplicable.

Artículo 12. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la reglamentación municipal vigente así como en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal supondrá la derogación de la anterior ordenanza reguladora de la tasa por servicio de agua potable y de suministro.

* * *



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Lerma.

Artículo 3. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta ordenanza:

La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Artículo 6. – Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Estarán exentos aquellos contribuyentes que no convivan a expensas de otras personas, cuya unidad familiar no supere unos ingresos anuales de 4 veces el salario mínimo interprofesional y cuyo consumo sea inferior a 20 m³/trimestre.

Aquellos contribuyentes que no convivan a expensas de otras personas, cuya unidad familiar no supere unos ingresos anuales de 12 veces el salario mínimo interprofesional y cuyo consumo sea inferior a 20 m³/trimestre, gozarán de una bonificación del 50%.

Los solicitantes de la exención o de la bonificación deberán aportar:

- Certificado de las retribuciones salariales y de pensiones percibidas por todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la declaración del IRPF (del solicitante y del cónyuge, y demás personas empadronadas en ese domicilio) o de la declaración de no estar obligado a presentarla.
- Certificado de renta de capital mobiliario expedido por las Entidades financieras.
- Compromiso firmado por el solicitante de informar al Ayuntamiento de las variaciones de las circunstancias que dan lugar a la aplicación de la exención o de la bonificación en el plazo de un mes desde que se produzca dicha variación.
- Informe de la Policía Municipal en el que se haga constar que la vivienda objeto de la bonificación constituye la residencia habitual del sujeto pasivo, requisito que la Policía Local comprobará periódicamente.

Los usuarios que gocen de una exención o bonificación deberán justificar durante los dos primeros meses de cada año su condición de beneficiario. En caso de no realizarlo en ese periodo, deberán solicitarlo nuevamente.

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 37,50 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 9,55 euros/trimestre.

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

Cuota de servicio por vivienda o local no destinada a actividades comerciales, industriales o de servicios:

Se establece un precio de 0,2490 euros/m³ con un mínimo de 10 m³/trimestre, y 0,2018 euros/m³ a partir de 10 m³.



Cuota de servicio mínimo, por fincas y locales destinados a actividades comerciales, industriales o de servicios:

Se establece un precio de 0,2394 euros/m³ con un mínimo de 5 m³/trimestre, 0,2394 euros/m³ entre 5 m³ y 30 m³ y 0,2405 euros/m³ a partir de 30 m³.

Artículo 8. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo y siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 30 metros; se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Se establece como forma de pago la domiciliación bancaria. Con la declaración de alta en el servicio se cumplimentará el documento de domiciliación bancaria.

Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja lo tendrán a partir del trimestre siguiente en que sean solicitadas, previa justificación de haberse efectuado el corte del servicio, retirado el contador y precintada la toma.

Artículo 9. – Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 10. – Recaudación.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en períodos de cobranza trimestrales, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.



La liquidación de los recibos tendrá carácter trimestral y tendrá efecto en los días 1 al 15 de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, las disposiciones que la desarrollen y la reglamentación municipal.

Artículo 12. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la reglamentación municipal vigente así como en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal supondrá la derogación de la anterior ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado y depuración de agua.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 2 de febrero de 2018, los presupuestos generales de la Entidad para el ejercicio de 2018 con sus anexos y demás documentación complementaria al citado expediente 715/2017, se procede según lo establecido en el artículo 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de información mediante exposición pública por espacio de quince días.

Durante dicho periodo el expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados, en los términos del artículo 170 del citado Real Decreto Ley.

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva de acuerdo con lo regulado en el punto 1 del citado artículo 169.

En Lerma, a 6 de febrero de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
Celia Izquierdo Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Oquillas para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	20.202,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.450,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
6.	Inversiones reales	38.808,00
Total presupuesto		91.460,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	23.700,00
2.	Impuestos indirectos	1.100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.138,00
4.	Transferencias corrientes	21.302,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.300,00
7.	Transferencias de capital	26.920,00
Total presupuesto		91.460,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Oquillas. –

A) Funcionario: 1 plaza de Secretario-Interventor (agrupada).

B) Personal laboral: 1 plaza de Operario de Servicios Múltiples (agrupada).

Resumen:

Total funcionarios: 1.

Total personal laboral: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oquillas, a 6 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Guerra García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 49.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pampliega, a 2 de febrero de 2018.

El Alcalde,
Pedro Oma Nkomi



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrecilla del Monte para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	10.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.416,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	4.007,00
6.	Inversiones reales	73.517,00
Total presupuesto		119.340,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	35.600,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.700,00
4.	Transferencias corrientes	17.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.770,00
7.	Transferencias de capital	44.270,00
Total presupuesto		119.340,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Torrecilla del Monte. –

Funcionario de carrera, número de plazas: 1

Secretaría-Intervención, agrupada con los Ayuntamientos de Madrigalejo del Monte y Torrecilla del Monte.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo directamente, en la forma y plazos que establece la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torrecilla del Monte, a 7 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente,
David García Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro

BDNS (Identif.): 385387.

Extracto de la resolución de Alcaldía de fecha 30/01/2018 por la que se convocan subvenciones a asociaciones sin fines de lucro para el año 2018, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención las entidades o asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas, domiciliadas en el municipio de Valle de Valdelucio, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

1. Carecer de fines de lucro.
2. Deberán disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos que presentan.
3. Estar al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Segundo. – Objeto.

La subvención tiene por finalidad ayudar a las asociaciones del municipio que promuevan actividades encaminadas a fomentar el desarrollo social y cultural y a potenciar la participación ciudadana con especial dedicación a colectivos como la tercera edad, la mujer y los jóvenes de nuestro municipio.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: Formativas, culturales, artísticas, recreativas, de salud y bienestar social, y que cumplan estos requisitos:

- Ser acorde con el objeto social de la asociación.
- Tener un carácter local o municipal.
- No estar dirigida exclusivamente a los socios de la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de los mismos.

No serán objeto de subvención:

- Los gastos de adquisición de bienes e inversión (muebles, equipos, infraestructura, medios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad, etc.).



- Las obras de acondicionamiento de sedes.
- Los gastos suntuarios.
- Los gastos derivados de las fiestas patronales que realicen las entidades o asociaciones en las diferentes Pedanías, al contar éstas con otra línea de subvención específica para ello.

El importe de la subvención no podrá superar el 90% del presupuesto de la actividad.

Tercero. – Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza específica para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, aprobada en fecha 05/12/2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 25, de fecha 05/01/2018.

Cuarto. – Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 9240,48000, y la cuantía estimada de las subvenciones convocadas es de 9.550 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento.

Plazo de presentación: Hasta el 30 de noviembre de 2018.

Sexto. – Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la asociación solicitante y DNI de la persona que formula la solicitud.
- b) Proyecto detallado del programa de actividades o proyecto singular.
- c) Presupuesto de gastos e ingresos del programa de actividades o proyecto subvencionados.
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según Anexo I.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según Anexo II.
- f) Declaración responsable en la que se haga constar que el importe total de las ayudas públicas o privadas solicitadas y, en su caso, recibidas no supera el coste de la actividad objeto de subvención, según Anexo III.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde



la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

En Valle de Valdelucio, a 7 de febrero de 2018.

El Alcalde,
Fernando del Olmo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 49.2 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villazopeque, a 2 de febrero de 2018.

El Alcalde,
Francisco Borja Tardajos García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARCINA DE LOS MONTES

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta Entidad para el año 2018, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículos 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como Anexo 1 el resumen por capítulos.

En Barcina de los Montes, a 29 de enero de 2018.

El Presidente,
José Manuel Arnaiz Busto

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULO PRESUPUESTO 2018

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	2.900,00
IV.	Transferencias corrientes	15.000,00
V.	Ingresos patrimoniales	29.200,00
	Total ingresos	47.100,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	24.500,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	22.600,00
	Total gastos	47.100,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BENTRETEA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta Entidad para el año 2018, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículos 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como Anexo 1 el resumen por capítulos.

En Bentretea, a 30 de enero de 2018.

La Presidenta,
María del Mar Arnaiz Íñiguez

* * *

ANEXO 1 RESUMEN POR CAPÍTULO PRESUPUESTO 2018

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	2.100,00
IV.	Transferencias corrientes	3.200,00
V.	Ingresos patrimoniales	2.350,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	4.400,00
	Total ingresos	12.050,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	6.050,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	6.000,00
	Total gastos	12.050,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTELLANOS DE BUREBA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta Entidad para el año 2018, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículos 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como Anexo 1 el resumen por capítulos.

En Castellanos de Bureba, a 31 de enero de 2018.

La Presidenta,
María Carmen Alonso Alonso de Linaje

* * *

ANEXO 1 RESUMEN POR CAPÍTULO PRESUPUESTO 2018 INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	1.400,00
IV.	Transferencias corrientes	500,00
V.	Ingresos patrimoniales	3.500,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Enajenación de inversiones reales	4.500,00
	Total ingresos	9.900,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	4.000,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	5.900,00
	Total gastos	9.900,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta Entidad para el año 2018, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículos 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como Anexo 1 el resumen por capítulos.

En Cereceda, a 30 de enero de 2018.

El Presidente,
José Antonio Fernández Sancho

* * *

ANEXO 1 RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2018 INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	2.400,00
IV.	Transferencias corrientes	3.300,00
V.	Ingresos patrimoniales	5.750,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	3.500,00
	Total ingresos	14.950,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	10.600,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	4.350,00
	Total gastos	14.950,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE JUARROS

El Sr. Alcalde Pedáneo de Cueva de Juarros, por resolución de 1 de febrero de 2018, ha aprobado el pliego de condiciones que debe regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de cantina de Cueva de Juarros.

1. – *Entidad adjudicataria:* Junta Vecinal de Cueva de Juarros (Burgos).
2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de cantina, ubicada en calle Plaza, número 2, bajo, de Cueva de Juarros.
3. – *Presupuesto base de licitación:* 1.452,00 euros anuales, precio que queda desglosado en 1.200,00 euros y 252,00 euros de IVA, al alza.
4. – *Duración del contrato:* Dos años.
5. – *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
6. – *Garantía provisional:* No se exige.
7. – *Obtención de documentación:* Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.
8. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:*
 - a) Plazo de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Si el último día del plazo fuese inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: Ver cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, sito en plaza del Ayuntamiento, número 1, de Ibeas de Juarros (Burgos).
9. – *Apertura de ofertas:* El primer miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros. Si dicho día fuera inhábil, la apertura se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.
10. – *Gastos de los anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Ibeas de Juarros, a 1 de febrero de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Manuel Pascual Cubillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2018, comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	69.700,00
4.	Transferencias corrientes	4.400,00
6.	Inversiones reales	61.500,00
Total presupuesto		135.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.550,00
4.	Transferencias corrientes	24.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	70.750,00
7.	Transferencias de capital	37.000,00
Total presupuesto		135.600,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Ibeas de Juarros, a 7 de febrero de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Antonio Valverde Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Ruyales del Páramo para el ejercicio de 2018, en Asamblea de fecha 8 de enero de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.019,93
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	2.550,00
6.	Inversiones reales	41.742,00
Total presupuesto		72.361,93

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	51.450,63
5.	Ingresos patrimoniales	15.411,30
7.	Transferencias de capital	5.500,00
Total presupuesto		72.361,93

No tiene plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Huérmeces, a 6 de febrero de 2018.

El Alcalde,
Pedro Camarena Camacho



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TAPIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tapia para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.250,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	28.000,00
Total presupuesto		43.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.900,00
4.	Transferencias corrientes	13.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.600,00
7.	Transferencias de capital	13.500,00
Total presupuesto		43.300,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tapia, a 19 de enero de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,
María José Pérez Valcárcel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIÉRREZ

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2018, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Estépar, a 7 de febrero de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Bienvenido Juan José Gutiérrez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD PEÑA AMAYA

De conformidad con la resolución de Presidencia de fecha 30 de enero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de suministro de una máquina retroexcavadora cargadora (mixta), con la entrega de la antigua máquina propiedad de la Mancomunidad Peña Amaya, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Mancomunidad Peña Amaya.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Oficina de la Mancomunidad.
 - 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 - 3. Localidad y código postal: Villadiego - 09120.
 - 4. Teléfono: 947 361 700.
 - 5. Telefax: 947 361 710.
 - 6. Correo electrónico: secretario@villadiego.es
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.villadiego.es
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Décimo día hábil posterior a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- d) Número de expediente: 1/2018.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de máquina retroexcavadora cargadora (mixta) con entrega de la antigua máquina propiedad de la Mancomunidad Peña Amaya.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 - 2. Localidad y código postal: Villadiego - 09120.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un mes desde la firma del contrato de suministro.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (referencia de nomenclatura): 34144000-8.



h) Características técnicas mínimas de la máquina:

Dimensiones: Longitud total: 5,62 m.

Distancia entre ejes: 2,17 m.

Distancia centro de giro a centro eje trasero: 1,36 m.

Distancia estabilizadores al suelo: 0,37 m.

Altura al kingpost: 0,50 m.

Altura centro del volante de dirección: 1,90 m.

Altura techo de la cabina: 3,00 m.

Altura total de transporte: 3,60 m.

Anchura de bastidor trasero: 2,20 m.

Anchura de pala: 2,20 m.

Motor: TIER 4 final, o similar, de 4.400 centímetros cúbicos. Motor turbo de 4 cilindros, y al menos 68 kw (92 H.P.) de potencia.

Transmisión: 4 marchas con Syncroshuttle, o similar, y 35 km/h de velocidad punta.

Cuchara de usos generales cerrada con cuchilla delantera soldada.

Balancín fijo.

Peso de 7.700 kg.

Eenganche rápido mecánico en la retroexcavadora.

Cazos para la retro: 400 mm, 600 mm y 1.500 mm.

Sistema hidráulico: Bomba de caudal variable de 165 l/min.

Presión de descarga: 250 bares.

Cabina: Asiento de suspensión neumática

Reposacabezas del asiento.

Reposabrazos.

Cinturón de seguridad.

Calefacción.

Aire acondicionado con nevera.

Radio CD y altavoces.

Cristal tintado.

Limpiaparabrisas delantero y trasero.

Ventana trasera con apertura de una pieza.

Control y gestión por satélite, gratuito en cinco años como mínimo.

Funciones automatizadas: Comprobación automática de todas las rutinas del motor.

Ralentí automático.

Acelerador automático.

Dirección automática, con mantenimiento de velocidad.



i) Características de la máquina antigua propiedad de la Mancomunidad:

Marca: Caterpillar, serie 400 438-C.

Matrícula: E5306BBN.

Horas de trabajo: 8.000,00 aproximadamente.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

c) Subasta electrónica: No.

d) Único criterio de adjudicación de las ofertas una vez enviadas las invitaciones: El económico (la mejor oferta de la diferencia entre el precio del suministro y el de la adquisición de la máquina antigua).

4. – *Valor estimado del contrato de suministro:* 69.000,00 euros más IVA, a la baja. La oferta por la máquina antigua debe tener un importe mínimo de 15.000,00 euros más IVA.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 69.000,00 euros. Importe total: 83.490,00 euros.

b) La adquisición de la máquina antigua tendrá un importe mínimo neto de 15.000,00 euros, por lo que el importe total será de 18.150,00 euros.

6. – *Garantías exigidas:*

Provisional: No.

Definitiva: 5%.

7. – *Requisitos específicos del contratista para poder optar a la contratación, y puntuación que decidirá la solicitud de invitaciones al menos a tres empresas:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a. Volumen anual de negocio con la marca de maquinaria con la que se pretende presentar, en caso de ser invitado, por importe igual o superior a 4.000.000,00 euros, en el último ejercicio 2017, a justificar con certificado de la empresa.

La puntuación para tomar la decisión a la hora de invitar a empresas será la siguiente:

Volumen anual entre 4.000.000,00 y 6.000.000,00 euros: 1 punto.

Volumen anual entre 6.000.000,01 y 7.000.000,00 euros: 2 puntos.

Volumen anual de 7.000.000,01 euros en adelante: 3 puntos.



En este contrato de suministro, la solvencia técnica de los empresarios deberá ser acreditada por los siguientes medios:

a. Relación de los suministros de máquinas retroexcavadoras cargadoras efectuados durante los cinco últimos años, con una media igual o mayor a diez unidades anuales, indicando fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificado del empresario.

La puntuación para tomar la decisión a la hora de invitar a empresas será la siguiente:

Venta de 10 a 20 retroexcavadoras en el último ejercicio 2017: 2 puntos.

Venta de 21 a 25 unidades: 4 puntos.

Venta de 26 a 30 unidades: 6 puntos.

Venta de 31 unidades o más: 8 puntos.

b. Posesión de taller o talleres propios oficiales de la marca con la que se pretende la contratación (no colaboradores). Esto se acreditará con certificado del empresario.

La puntuación para tomar la decisión a la hora de invitar a empresas será la siguiente:

Si además de tener taller propio, tiene la calificación de distribuidor oficial de la marca de maquinaria con la que se presentará en caso de invitación: 10 puntos.

Si la distancia del taller propio oficial es menor a 50 km desde Villadiego: 8 puntos.

Si la distancia se encuentra entre 50 y 100 km: 4 puntos.

Por cada taller propio oficial (no colaboradores) en Castilla y León: 1 punto.

8. – Presentación de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El décimo día hábil posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas.

b) Modalidad de presentación: Según el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficina de la Mancomunidad Peña Amaya.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Villadiego - 09120.

4. Dirección electrónica: www.villadiego.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): Tres como mínimo.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. – *Apertura de ofertas:* El cuarto día hábil posterior al fin del plazo de presentación de las ofertas, tras la invitación por escrito de las empresas seleccionadas.



Resumen: En el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio las empresas interesadas presentarán todos los documentos descritos en el pliego de condiciones, especialmente los que especifican la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica. La Mesa de Contratación revisará estas solicitudes de participación y propondrá como mínimo las tres empresas que cumplan con todos los criterios y que tengan la mayor puntuación, para proceder a la invitación de las mismas a presentar las ofertas económicas. La mejor de ellas será adjudicataria provisional del contrato.

En Villadiego, a 1 de febrero de 2018.

El Presidente,
Ángel Carretón Castrillo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 392/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Valentina Faradzova Simonova.

Abogado/a: Ana García-Gallardo y Gil Fournier.

Demandado/s: Juan Manuel González Sousa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 392/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Valentina Faradzova Simonova contra Juan Manuel González Sousa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Burgos, a 28 de noviembre de 2017.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 392/2017 a instancia de doña Valentina Faradzova Simonova, que comparece por sí misma contra Juan Manuel González Sousa, que no comparece.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia n.º 371/17.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Valentina Faradzova Simonova contra la empresa Juan Manuel González Sousa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 4.970,63 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.



– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.0392.17.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Manuel González Sousa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de febrero de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «SAN ISIDRO»

D. Juan José Esteban Delgado, Presidente de la Comunidad de Regantes «San Isidro» de Tórtoles de Esgueva (Burgos).

Hago saber: Que en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Comunidad de Regantes y por acuerdo adoptado en la Junta General celebrada el día 16 de diciembre de 2017, tengo a bien convocar Junta General, con carácter extraordinario, el próximo día 10 de marzo de 2018, a las 11:30 horas en primera convocatoria y 30 minutos más tarde en segunda, caso de no haber quórum suficiente en la primera.

El acto tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva, con arreglo al siguiente

Orden del día. –

Primero: Aprobación, si procede, del borrador del acta de la asamblea general anterior.

Segundo: Elección de la nueva Junta de Gobierno.

- a) Votación para elegir Presidente.
- b) Votación para elegir los Vocales.

Tercero: Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y asistencia.

En Tórtoles de Esgueva, a 1 de febrero de 2018.

El Presidente,
Juan José Esteban Delgado